

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 1 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

ACUERDO MUNICIPAL No. 0017 DE 2015

(**03 AGO 2015**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en el artículo 313 de la Constitución y en especial la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO y por la ONU, considera que todos los animales poseen derechos, que el desconocimiento y menosprecio de estos derechos han llevado y llevan al hombre a cometer atentados contra la naturaleza y contra los animales. Que la Declaración Universal de Bienestar Animal DUBA establece el bienestar de los animales como un asunto de importancia internacional y proporciona un punto de referencia para los gobiernos en la formulación de políticas y legislaciones para este fin.

Que según la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado defender el derecho a la vida como supremacía proteccionista, garantizar la vigencia de un orden justo y armónico y promover la participación de la comunidad en la protección de las riquezas naturales, entre las cuales se encuentran la diversidad e integridad del ambiente, de la cual hace parte la fauna.

Que la Corte Constitucional en su sentencia C-666 del 30 de agosto del 2010 manifiesta: *“Se deberá establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto a seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida”*.

Que la Corte Constitucional en la sentencia C-889 del 2012 ratifica dicha posición y el mandato de proteger a los animales que se desprende del deber constitucional de proteger el medio ambiente, así como la autonomía de las autoridades territoriales en ejercicio del principio de rigor subsidiario.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 2 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No. **0017** de 2015 “Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones”

Que es deber de las autoridades del Municipio garantizar la tenencia responsable de animales domésticos, de conformidad a las conductas consideradas por la Ley 84 de 1989, Ley 746 de 2002 y su decreto municipal 0236 del 3 de Julio del 2013.

Que el plan de desarrollo del Municipio de Tunja 2012-2015 “**HECHOS DE VERDAD**”, expresa un compromiso social para la creación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, cuya meta es garantizar el bienestar y cuidado de los animales mediante la implementación de diferentes estrategias que permitan alcanzar este objetivo.

Que el Municipio de Tunja, en desarrollo de sus metas y programas de protección animal, considera necesario tomar medidas de orden administrativo y policivo encaminadas a defender, preservar y proteger los animales domésticos y salvajes que conforman la diversidad faunística del Municipio.

Que por ello se hace necesario dar a conocer a la población del municipio de Tunja, mediante este Proyecto de Acuerdo, que los animales tienen en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre, así mismo, que ellos tienen derecho a que se les brinden unas condiciones de vida digna y sana dando cumplimiento a las normas requeridas para su protección.

Que el marco normativo vigente en Colombia y los instrumentos y mecanismos a disposición son los siguientes:

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS NACIONALES

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

Artículo 2, donde se establece lo concerniente a los fines esenciales del Estado, a saber: (...) “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Artículo 79, (...) “Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 3 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No. **0017** de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 80, "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Artículo 95, "De los deberes y las obligaciones. Establece como deber de las personas, la protección de los recursos culturales y naturales del país, y velar por la protección de un ambiente sano".

- LEY 5 DE 1972 (REGLAMENTADA POR EL DECRETO NACIONAL 497 DE 1973)

Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de las Juntas defensoras de Animales.

- LEY 9 DE 1979 (REGLAMENTADA PARCIALMENTE POR EL DECRETO NACIONAL 1594 DE 1984)

Código Nacional Sanitario.

- LEY 17 DE 1981

Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres".

- LEY 84 DE 1989

Por medio de la cual se crea el Estatuto Nacional de Protección Animal, que en su artículo 1º, establece: "A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre".

- LEY 99 DE 1993

Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se ordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 4 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No. **0017** de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

- **LEY 611 DE 2000 (REGLAMENTADA POR EL DECRETO NACIONAL 4688 DE 2005)**

Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática.

- **LEY 746 DE 2002**

Reglamento de Tenencia y Registro de Perros potencialmente peligrosos.

- **LEY 769 DE 2002 (REGLAMENTADA POR LA LEY 1730 DE 2014)**

Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, que en su artículo 98, establece la erradicación de vehículos de tracción animal Terrestre y se dictan otras disposiciones.

- **LEY 1259 DE 2008 (REGLAMENTADA POR EL DECRETO NACIONAL 3695 DE 2009)**

Por la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

- **LEY 1638 DE 2013**

Por la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos de cualquier especie, en espectáculos de circos fijos o itinerantes.

- **DECRETO NACIONAL 497 DE 1973**

Por el cual se reglamenta la Ley 5 de 1972 acerca de la Junta Defensora de Animales.

- **DECRETO NACIONAL 2257 DE 1986**

Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos VII y XI de la ley 9 de 1979, en cuanto a investigación, prevención y control de la zoonosis.

- **DECRETO NACIONAL 1743 DE 1994**

Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 5 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No. **0017** de 2015 “Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones”

educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

- **DECRETO NACIONAL 4688 DE 2005**

Por la cual se reglamenta el Código Nacional de Recursos Naturales, la ley 99 de 1993 y Ley 611 de 2000 en materia de caza comercial.

- **DECRETO NACIONAL 178 DE 2012**

Por el cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal.

- **SENTENCIA C-666 DEL 2010**

En la cual se incluyen los temas referentes a protección a los animales, revisión de constitucionalidad del rejoneo, coleo, las corridas de toros, las novilladas, corralejas, becerradas y tientas, al estatuto nacional de protección de los animales, el deber de protección al medio ambiente y las manifestaciones.

- **SENTENCIA T-608 DE 2011**

En la cual se mencionan los temas de derecho al medio ambiente, constitución ecológica, protección a los animales, fauna silvestre o animal bravío y animal domesticado.

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS LOCALES

- **DECRETO MUNICIPAL 0236 DE 2013**

Por el cual se regula la tenencia y registro de caninos potencialmente peligrosos en la ciudad de Tunja.

- **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 040 DE 2009**

Por medio del cual se instaura el comparendo ambiental en el municipio de Tunja y se establece el procedimiento sancionatorio del mismo.

- **ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 0007 DE 2015**

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 6 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No. **0017** de 2015 “Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones”

Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo 040 de 21 de diciembre de 2009.

- **DECRETO 0200 DE 2014**

Por el cual se regula la tenencia de animales en el sector urbano de la ciudad de Tunja y se dictan otras disposiciones.

- **ORDENANZA 49 DE 2002**

Reglamento de convivencia ciudadana para el departamento de Boyacá CAPÍTULO II De Los Animales.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I

PROPÓSITO, CONCEPTO, ÁMBITO, ENFOQUE Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE TUNJA

ARTÍCULO 1º. PROPÓSITO: Adoptar e implementar la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio de Tunja, en el marco del reconocimiento, la garantía y restitución del bienestar y la defensa de los animales que habiten las zonas rurales y urbanas de la ciudad.

ARTÍCULO 2º. CONCEPTO: La Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Municipio de Tunja, es el conjunto de lineamientos, alcance, propósito, principios, estrategias, herramientas jurídicas y competencias político-administrativas que involucran a las diferentes instancias gubernamentales, administrativas, policivas y al conjunto de la ciudadanía, para atender y solucionar problemáticas, situaciones o necesidades que afecten, vulneren o pongan en riesgo el bienestar integral de los animales, en especial sus libertades, y que guardan relación directa con la convivencia, la seguridad, la salud pública y ambiental, la justicia y el desarrollo humano y social, en tanto se orientan al ejercicio efectivo de participación de los ciudadanos para garantizar la protección a todos los animales, prevenir y sancionar su maltrato, en un enfoque de respeto a la vida de los seres sintientes.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 7 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

0017

Acuerdo Municipal No. _____ de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO: Las decisiones adoptadas en el presente acuerdo deberán ser incorporadas en los planes de desarrollo y planes de acción correspondientes, para sus efectos contarán con la destinación de recursos (humanos, económicos, jurídicos, administrativos y policivos) requeridos para su implementación.

ARTÍCULO 3°. ÁMBITO: La Política Pública de Protección y Bienestar Animal aplica en el territorio urbano y rural del Municipio de Tunja, y de ello son responsables las entidades e instituciones políticas, administrativas y policiales, y demás dependencias que hagan parte de la administración y el gobierno municipal, así como las instituciones no dependientes del municipio, Entidades Protectoras de Animales y población en general del municipio de Tunja.

ARTÍCULO 4°. ENFOQUE: Ésta Política Pública parte del enfoque de PROTECCIÓN y BIENESTAR animal, en cumplimiento a los objetivos de proteger y garantizar el bienestar integral de los animales que habitan y/o comparten el territorio municipal, así como de erradicar cualquier forma de violencia o maltrato que se ejerza en su contra y vulnere su condición de seres vivos sintientes.

PARÁGRAFO: El enfoque de garantizar la protección y el bienestar de los animales considera acciones de tipo preventivo, policivas, educativas, administrativas y de participación ciudadana (según sea el caso) como medidas para alcanzar y garantizar el bienestar y la protección real de los animales que se encuentren en el Municipio de Tunja.

ARTÍCULO 5°. EVALUACIÓN: La modificación o cambios que sean propuestos para la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, serán evaluados anualmente a partir de su entrada en vigencia, por el Concejo de la ciudad de Tunja en conjunto con la Administración Municipal, quien podrá recibir asesoría de Organizaciones Protectoras de Animales o actores adicionales que puedan contribuir a su mejora; teniendo la posibilidad de proponer modificaciones que permitan el cumplimiento de su propósito. Así mismo, se analizarán los resultados acorde al censo de animales del municipio de Tunja.

TÍTULO II PRINCIPIOS, LINEAMIENTOS, ALCANCES Y ESTRATEGIAS

ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS: La Política Pública de Protección y Bienestar Animal se basa en los siguientes principios.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 8 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

0017

Acuerdo Municipal No. _____ de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

- **RECONOCIMIENTO:** Los animales hacen parte de los seres vivos que habitan en el municipio y comparten con los seres humanos el mismo territorio y derecho a la existencia en condiciones dignas, que les permitan desarrollar sus capacidades y garantizar el bienestar integral, previniendo, atendiendo y sancionando cualquier forma de violencia o maltrato al que sean sometidos.
- **JUSTICIA:** Los animales, en su calidad de seres sintientes, comparten con los seres humanos el derecho primordial a no ser maltratados y vivir plenamente, conforme a las condiciones mínimas de desarrollo de la especie a la que pertenecen. En tal medida, el ordenamiento político administrativo les debe garantizar protección integral de acuerdo con el enfoque de Bienestar Animal.
- **BIODIVERSIDAD:** Visión incluyente que reconoce y valora a los animales de las diferentes, especies de animales mayores y menores, silvestres (nativos o exóticos) y domésticas que se encuentren en las zonas rurales o urbanas del Municipio.
- **RESPETO Y PROTECCIÓN:** Se reconoce la importancia de la convivencia humano-animal en armonía y del deber moral de los seres humanos de respetar y proteger la vida de todos los seres sintientes que se encuentren o no en condición de fragilidad o vulnerabilidad.
- **PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN:** La educación en la comunidad es el fundamento de la transformación cultural que reclama una nueva relación con el mundo natural y de la prevención de toda forma de violencia o maltrato hacia cualquier ser sintiente.

ARTÍCULO 7°. LINEAMIENTOS. La Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Municipio de Tunja se ejecuta a partir de los siguientes lineamientos:

- Diagnosticar las diversas problemáticas de maltrato animal que afecten o puedan afectar el bienestar de los animales que habitan en el municipio Tunja.
- Diseñar e implementar instrumentos, planes, programas, acciones y estrategias complementarias en lo normativo, informativo, policivo y administrativo para prevenir, atender y erradicar las problemáticas o situaciones de maltrato animal que afecten el bienestar de los mismos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 9 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

0017

Acuerdo Municipal No. _____ de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

- Atender con criterios prevalentes de protección y bienestar animal, mediante estrategias eficaces, integrales y humanitarias, las problemáticas o situaciones donde los animales sean víctimas de maltrato, actos de violencia o crueldad, abandono, desprotección, tenencia irresponsable o inadecuada, existencia en condiciones de riesgo para la salud pública o la biodiversidad.
- Invitar y vincular a las instituciones educativas de diferentes lugares del Municipio, a participar en campañas de educación y sensibilización ciudadana frente a las diferentes problemáticas de maltrato animal, con el fin de fomentar un cambio en la cultura ciudadana en lo relacionado a la protección y el bienestar de éstos, en el marco de la ética ambiental, la convivencia ciudadana y el respeto a todos los seres sintientes.
- Proteger el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, mediante la prevención de su acceso a espectáculos, situaciones o escenarios, tales como: actividades taurinas, ferias, circos y demás, donde se ejerza violencia o crueldad contra los animales o se vulneren la protección y el bienestar de los mismos.
- Aplicar las sanciones y medidas correctivas para afrontar las problemáticas o situaciones que afecten o puedan afectar el bienestar de los animales, de conformidad con el presente Acuerdo y las demás normas y jurisprudencia concordantes.
- Diseñar e implementar una línea de acción en la cual se encuentre la Policía Nacional, la Administración Municipal a través de sus sectoriales competentes, la Junta Defensora de Animales del Municipio, fundaciones protectoras de animales, la Academia con asiento en el municipio y demás entidades competentes descentralizadas, cuyo propósito será realizar las inspecciones, atención de denuncias, decomisos, rescates y recepción de animales que se encuentren en condición de desprotección, cuyo bienestar se vea afectado o en riesgo, sean víctimas de maltrato, violencia o crueldad, abandono, tenencia irresponsable o inadecuada, y en general, por violación a las disposiciones de la Ley 84 de 1989 y la Ley 5 de 1972.

ARTÍCULO 8º. METAS: La Política Pública de Protección y Bienestar Animal de la ciudad de Tunja pretende:

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 10 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No. **0017** de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

- Crear, implementar, reglamentar y adoptar mecanismos jurídicos, administrativos, policivos y sociales necesarios para fomentar, proveer y garantizar el cuidado, respeto y bienestar de los animales domésticos y silvestres en las zonas rurales y urbanas del Municipio de Tunja.
- Evaluar sistemática y participativamente la implementación del conjunto de mecanismos jurídicos, administrativos y sociales, así como proponer y adoptar los ajustes necesarios para cumplir con el propósito de la Política por parte de las entidades municipales competentes.
- Convertir al Municipio de Tunja en una ciudad ejemplar y pionera a nivel nacional en materia de protección y bienestar animal, erradicando toda forma de maltrato o violencia contra cualquier animal.
- Educar a las nuevas generaciones de niños, niñas y adolescentes en la protección de la naturaleza, así como promover una cultura ciudadana respetuosa de la vida de los animales, permitiendo de este modo la capacidad de desarrollo social y cultural, en el marco de una convivencia con todas las expresiones de vida y comprometida con el bienestar y la protección animal.

ARTÍCULO 9º. ESTRATEGIAS: La Política Pública de Protección y Bienestar Animal para la ciudad de Tunja se desarrolla a partir de las siguientes estrategias:

- **EDUCATIVAS:** La educación es la solución real a la problemática del maltrato animal, pues esta produce un cambio de conducta social en el presente y el futuro. Esta estrategia cuenta con el diseño de un programa educativo de alto impacto en los niños y adolescente, sobre la importancia y respeto que merecen los animales como seres, de lo contrario su actitud será siempre adversa a estos temas y actuará por desconocimiento. Para cumplir con el desarrollo de esta estrategia, se llevará a cabo diferentes actividades educativas en los colegios, barrios y comunidad en general, que logren una transformación cultural en la tenencia responsable de animales de compañía, desestimulando la tenencia de fauna silvestre, así como la compra y venta de los mismos. Esto traerá no solo un cambio de conducta con los animales, sino un cambio social para la convivencia general en el municipio de Tunja.

PARÁGRAFO 1: Es responsabilidad de la alcaldía municipal dirigir esta labor educativa enfocada a la comunidad, haciendo participe a las fundaciones protectoras de animales y a la Junta Defensora de Animales, funcionarios de la

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 11 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No. **0017** de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

administración municipal, la policía nacional, los inspectores de policía y demás similares, para que estas sean aplicables en las instituciones educativas.

PARÁGRAFO 2. Se contará con la participación de las instituciones educativas, presidentes de las Juntas de Acción Comunal y comunidad en general, en las estrategias planteadas para fomentar una conducta responsable con los animales.

- **DE DIVULGACIÓN:** Se deben realizar campañas de sensibilización y formación a los ciudadanos, que sirvan de incentivo para promover el respeto, defensa, protección y bienestar de los animales. Se darán a conocer las principales normas y reglamentos sobre la tenencia responsable utilizando para esto los medios de comunicación existentes en la ciudad (televisión, radio, prensa, etc.), incluyendo dentro de los programas de comunicación un plan de medios garantizando los espacios para la promoción y divulgación de temas de protección animal, tenencia responsable, tráfico y comercialización de fauna silvestre.
- **SOCIAL:** Se hace institucional la realización de actividades PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES, que se desarrollan anualmente por la Alcaldía Mayor del Municipio de Tunja, en unión con organizaciones protectoras de animales, con el fin de persuadir a la ciudadanía sobre la importancia del respeto y buen trato hacia los animales, que permitan el cumplimiento de la estrategia.
- **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ECOLÓGICO:** (que haga de sus veces como coso municipal y centro de bienestar): Se entiende como un lugar especializado en el cuidado y manutención de la fauna, para el alojamiento y alimentación de animales domésticos o domesticables de las especies: Caninas (perros), felinas (Gatos), bovina, equina, asnales, porcinas, ovinas, caprinas, mulares, aviares, que se encuentren en condición de abandono, que sean rescatados, decomisados y en lugares públicos.

El centro debe brindar atención médica veterinaria, tener un espacio para adopciones y control de la reproducción, apropiando los recursos necesarios. Dicho centro deberá prestar atención médica y quirúrgica a animales en situación de riesgo o enfermedad, en estado de emergencia, así como también apoyar acciones de salud pública emprendidas por la Secretaría de Protección Social, quien tomará medidas transitorias, rediseñando convenios con instituciones educativas, fundaciones protectoras de animales, clínicas veterinarias privadas, para el manejo, y programa de control de natalidad y alojamiento de los animales.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 12 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No. **0017** de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

Las acciones que prestará el centro serán:

- ✓ Alojamiento transitorio para animales que deambulen en espacio público o sean decomisados por maltrato, o incumplimiento de la normatividad vigente.
- ✓ Valoración y asistencia de salud animal. Asistencia para animales de compañía de los habitantes de calle y en situación de abandono.
- ✓ Identificación y registro.
- ✓ Vacunación antirrábica (Canina y felina).
- ✓ Vigilancia epidemiológica.
- ✓ Control de natalidad de caninos y felinos únicamente mediante procedimientos quirúrgicos (ovariohisterectomías y orquiectomías).
- ✓ Creación de programas de adopciones.

Mientras el municipio construye el centro en un periodo conveniente la ejecución de éste programa, se realizará mediante convenios con entidades públicas o privadas para controlar la población de animales del municipio de Tunja.

- **CENSO DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA:** El registro de los animales se realizará, mediante una base de datos recopilada a nivel municipal, que permita la identificación de animales con propietario y abandonados para los fines de seguimiento y el cumplimiento de las normas legales en materia de tenencia responsable de ese animal. Para la realización de esta actividad, se propone la creación de un Centro de Registro Nacional que evite duplicaciones de información. A esta base de datos, se remitirán todos los reportes y se cruzarán los datos entre las distintas fuentes de recolección a los efectos de evitar duplicaciones.

ARTICULO 10°. REGISTRO ÚNICO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA: La Administración Municipal, por medio de sus dependencias competentes, debe efectuar el registro único de identificación de animales de compañía, el cual debe ser de carácter obligatorio para quienes tengan bajo su cuidado animales de compañía. Este deberá contar con las

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 13 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No. **0017** de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

características propias del animal, tales como: raza, sexo, color, edad estimada, dirección de residencia permanente del propietario, constancia de vacunación y foto 8cm x 5cm por lado derecho y de frente. De igual manera, llevará el nombre del cuidador o propietario, documento de identidad, número telefónico, dirección de residencia. Dicho registro debe ser expedido por los sitios certificados para la venta de animales en la ciudad y estos deberán ser llevados y registrados periódicamente ante los sectoriales competentes designados por la Administración Municipal, que será la entidad encargada de regular y llevar a cabo la implementación del registro único de animales domésticos para la ciudad de Tunja. Para las razas catalogadas como potencialmente peligrosas, según la Ley 746 del 2002 y el Decreto municipal 0236 de 2013, es obligatorio el registro junto con los requisitos mínimos tal y como lo estipulan la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 11°. REGISTRO DE CENTROS DE COMERCIALIZACIÓN DE PEQUEÑAS ESPECIES DE ANIMALES: La licencia de comercialización de pequeñas especies es de carácter obligatorio para todos los establecimientos privados que comercialicen especies de animales autorizadas. Para obtener dicha licencia, los establecimientos deben cumplir con las condiciones sanitarias contempladas en la normatividad vigente que garanticen a los animales el bienestar y la supervivencia. Estas condiciones serán evaluadas por un funcionario de la entidad encargada de hacer inspección, vigilancia y control de dichos establecimientos. La venta y comercialización de animales estará sujeta al concepto emitido por la dependencia designada para este fin por la Administración Municipal. Esta entidad será la encargada de otorgar o revocar la licencia de los establecimientos anteriormente mencionados; sin esta licencia es prohibido el manejo, venta y comercialización de animales. En estos lugares queda prohibida la exhibición de animales en vitrinas, jaulas o en condiciones en las cuales se pueda ver perjudicada la salud de los mismos. Queda totalmente prohibido cualquier tipo de comercialización de animales en las vías públicas del municipio de Tunja, así como en ferias, eventos culturales y demás actividades en las que participe la población en general; de igual forma, es obligación de la Policía Nacional velar por el cumplimiento de esta norma.

Así mismo, quedan prohibidos espectáculos con animales silvestres, exóticos y domésticos, o situaciones o escenarios donde se produzca maltrato animal, donde se ponga en riesgo su integridad física o que para lograr el cumplimiento del show se vea en peligro o sean utilizados métodos de entrenamiento en los que se ejerza violencia o crueldad contra los animales o se vulneren la protección y el bienestar animal.

Las personas que presten el servicio de paseadores de perros deberán contar con una certificación que entregará la secretaría de protección social.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 14 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No. **0017** de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 12°. ESTERILIZACIONES MASIVAS Y GRATUITAS: Estrategia dirigida a animales callejeros y abandonados, así como a la comunidad de estratos 1, 2 y 3 del sisben, para disminuir la tasa de natalidad de caninos y felinos con el fin de controlar su reproducción, enfermedades, maltrato y abandono. Este es el único método de control utilizado para manejar las poblaciones caninas y felinas; cabe mencionar que será gratuito y aplicará para caninos y felinos que deambulen en las calles y sean recogidos por la Alcaldía Mayor de Tunja, que estén bajo la custodia de habitantes de la calle, y que pertenezcan a personas de estratos bajos 1, 2 y 3 del sisben, de la población Tunjana.

Para el éxito del proceso y seguimiento de las esterilizaciones realizadas por el municipio, es importante contar con algún tipo de marcaje en el canino o felino para su respectiva identificación. Esto permitirá llevar un correcto proceso de control para las respectivas cirugías de esterilización. Dentro del proceso es indispensable que los procedimientos queden divididos de la siguiente manera: 40% caninos y felinos de personas de estrato 1, 2 y 3 del sisben y 60% para caninos y felinos en estado de abandono, siendo estos los que más se reproducen descontroladamente, así como enfermedades y accidentes de tránsito presentan en el municipio de Tunja.

ARTÍCULO 13°. PROGRAMA DE CONTROL POBLACIONAL DE PALOMAS: La administración municipal creará un programa para el control poblacional de palomas en el municipio de Tunja, que involucre campañas educativas, control de huevos, procesos anticonceptivos y reubicación de palomas en la periferia de la ciudad, que permitan controlar la población sin causar daño, lesión o muerte a estos animales.

ARTÍCULO 14°. COMPETENCIA: En aras de propender por la seguridad social, garantizar el bienestar, la tenencia, la protección, la salubridad, las condiciones sanitarias y la asistencia integral de la fauna en el municipio de Tunja, la ejecución de esta política pública estará bajo la responsabilidad de la Administración Municipal con apoyo de la policía ambiental en conformidad a la normatividad legal vigente.

ARTICULO 15°. JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA. De conformidad a lo preceptuado en la Ley 5° de 1972 La Junta Defensora de Animales, debe estar conformada por un comité general, integrada por todos los entes involucrados en el cumplimiento de la Política Pública. El objetivo principal será trabajar por la sana convivencia entre los animales y los humanos, basados en la ética, principios y respeto a todo tipo de vida, promoviendo e impulsando diferentes campañas

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 15 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No.- **0017** de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor y respeto hacia los animales, así como evitar actos de crueldad, los maltratos o el abandono injustificado de tales animales, para este fin se tendrá en cuenta la definición de malos tratos hacia los animales mencionados en el decreto 497 de 1973, artículo 3 y su respectivo parágrafo.

TITULO III DEBERES DE LA COMUNIDAD TUNJANA

ARTÍCULO 16°. Se considera tenedor o propietario de un animal de compañía la persona que tiene bajo su cargo un animal doméstico. Los tenedores o propietarios de los animales, tienen la obligación de tratarlos dignamente, humanitariamente y mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, brindándoles un espacio adecuado, alimentación de acuerdo con las características propias de la especie y la edad, resguardo ante las inclemencias del clima y prestarles atención veterinaria periódica que genere bienestar al animal.

ARTÍCULO 17°. Es responsabilidad de los tenedores de caninos y felinos evitar que deambulen en las calles o en lugares públicos sin trailla o correa y que causen molestia a los habitantes de un sector o pongan en peligro a los que convivan en su entorno; así mismo, es el responsable de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros. De igual manera, es responsabilidad de los propietarios de animales destinados a la producción, evitar que estos transiten o deambulen, así como su movilización en la vía pública y lugares de recreo, mantener a los animales en lugares donde no ocasionen daños ni alteraciones en el espacio público, así como evitar su fuga de estas áreas tal como lo indica la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: Los tenedores de caninos catalogados entre las razas potencialmente peligrosas, deberán llevar el permiso y su identificación otorgada por parte de Administración Municipal, así como portar trailla y bozal, siempre que se encuentren en las vías públicas como lo dicta la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 18°. Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente, debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros del que tenga conocimiento, así como la presencia de accidentes en los cuales se vea comprometida la integridad de los animales.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 16 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No. **0017** de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO: En caso de accidente o lesión a un animal, quien o quienes lo ocasionen deben atender la emergencia llevándolo al Hospital veterinario más cercano, y se hará responsable de los costos iniciales, si hay lugar.

ARTÍCULO 19°. Son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros:

- Todo ciudadano tiene la obligación de tratar con respeto, cuidado y cariño la fauna; así mismo, denunciar el maltrato, la violencia y la falta de cuidado que se presencie, o la falta de atención a una emergencia, se entere o tenga noticia.
- Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas, en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene.
- Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte.
- Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie y las condiciones climáticas adversas.
- Y las demás dispuestas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Cuando se evidencie el incumplimiento de los deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, se procederá a sancionar al propietario según sea el caso, teniendo en cuenta la legislación nacional, si el propietario es reincidente se procederá a realizar el decomiso definitivo del animal por parte de la Policía Nacional, el animal quedará en disposición de la Administración Municipal y deberá ser trasladado al lugar que esta disponga.

ARTÍCULO 20°. Los responsables de caninos o animales domésticos en general, deberán adoptar las medidas necesarias para que estos no contaminen con sus deposiciones fecales la vía pública, sus elementos estructurales, y el mobiliario urbano, así como para evitar micciones en las fachadas de los edificios, construcciones y elementos estructurales. El propietario o responsable del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos del mismo, inmediatamente y de forma conveniente, así como limpiar,

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 17 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No. **0017** de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

si fuere necesario la parte de la vía pública, elemento estructural o mobiliario urbano que haya resultado afectado.

PARÁGRAFO 1: Ser reincidente, según sea el caso, acarreará multas para el tenedor o propietario del animal.

PARÁGRAFO 2: Se entenderá que la persona responsable, representa al animal frente a la comunidad de un barrio o sector y velará en caso de ser necesario que entre los miembros de la comunidad, se le brinde la atención nutricional, veterinaria y afectiva que el animal requiere para mantenerse en excelentes condiciones.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21°. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La Administración Municipal será la instancia responsable de realizar el seguimiento y evaluación del impacto de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, evidenciando reducción en maltrato animal y abandono, así como la formulación de criterios y procesos de esterilización como único método de control poblacional para perros y gatos, así como las estrategias que contempla esta Política. Dicha instancia estará integrada por un equipo interdisciplinario, idóneo y suficiente de profesionales expertos en Protección y Bienestar Animal.

ARTICULO 22°. CUMPLIMIENTO: Para apoyar el proceso de estrategias y actividades de la política pública, se debe trabajar de manera constante en actividades que ayuden a cumplir los objetivos de la Política Pública de Protección y Bienestar animal.

PARAGRAFO: Se deben tener en cuenta en la aplicación de la política pública, en primer orden, las instituciones de educación que tengan como objetivo la enseñanza y el cuidado de animales existentes en la ciudad.

ARTÍCULO 23°. FINANCIACIÓN. Para la financiación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, el Municipio de Tunja cuenta con los rubros del Programa de Protección y Defensa de Animales y el de Prevención, Vigilancia y Control de Zoonosis.

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 18 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

Acuerdo Municipal No. **0017** de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

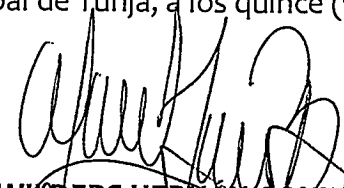
ARTÍCULO 24°. ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO. Esta política pública se armonizará con cada Plan de Desarrollo, aprobado para la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO 25°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

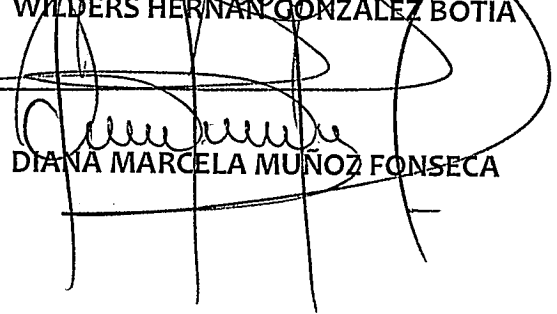
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Tunja, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

El Presidente,


WILDERS HERNÁN GONZÁLEZ BOTIA

La Secretaria General,


DIANA MARCELA MUÑOZ FONSECA

	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-05	Página 19 de 19
		Versión 1	26-02-15
		ACUERDO MUNICIPAL	

0017

Acuerdo Municipal No. _____ de 2015 "Por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja, y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

CERTIFICA:

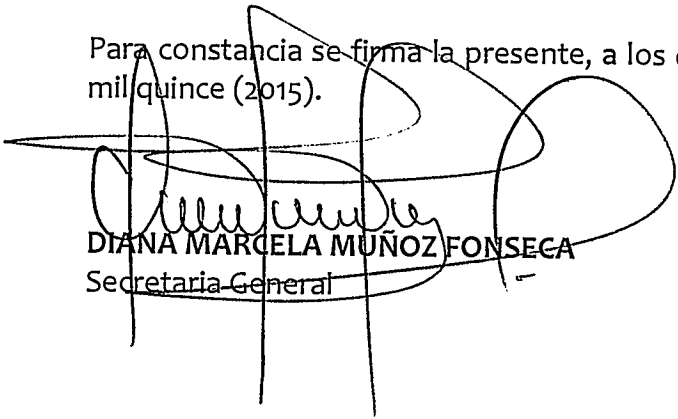
Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 022 de 2015 y surtió los dos (2) debates reglamentarios en las siguientes fechas:

Primer Debate: 07 de julio de 2015 – Comisión Primera o del Plan, Bienes y Programas de Desarrollo.

Segundo Debate: 15 de julio de 2015 – Plenaria

La iniciativa fue presentada por el señor Alcalde Mayor de Tunja, Dr. Fernando Flórez Espinosa y actuó como ponente de la misma, los Honorables Olga Isidora Castro Vargas y Carlos Andrés Rondón González.

Para constancia se firma la presente, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).


DIANA MARCELA MUÑOZ FONSECA
 Secretaria General



Alcaldía
Mayor
de Tunja

Despacho

LA ALCALDÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA
En Tunja, a los tres (03) días de Agosto de dos mil quince (2015)

SANCIONADO

El presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", estando dentro del término legal y sin encontrar objeción alguna, queda en la fecha **SANCIONADO** y pasa al Despacho del señor Gobernador del Departamento de Boyacá, para su revisión jurídica, de conformidad a lo estipulado en el Código de Régimen Municipal (Ley 136 de 1994 en sus artículos 81 y 82 y Ley 1551 de 2012 Artículo 29 Numerales 5 y 7). **PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.**



FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Alcalde Mayor de Tunja



1.1-1 0539



Alcaldía
Mayor
de Tunja
Despacho

Tunja, 05 de Agosto 2015

Ingeniera
DIANA MARCELA MUÑOZ FONSECA
Secretaria General
Honorable Concejo Municipal
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA	
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	
RECEPCION	
FECHA Y HORA	4 AGO 2015 9:41
ENTREGADO POR	lonite
RECIBIDO POR	Diana Suarez
Nº	0502
FOLIOS	1 pte
REMITIDO A	Secretaria

Asunto: Remisión original Acuerdo.

Cordial saludo:

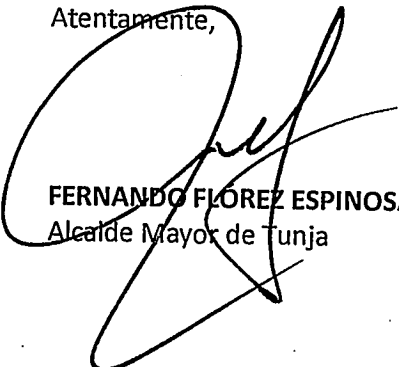
Para los fines pertinentes le remito original del Acuerdo que a continuación relaciono:

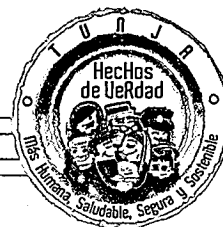
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Este se encuentra debidamente sancionado y copia del mismo fue enviada a la Gobernación de Boyacá, en cumplimiento a la Ley.

Agradezco su amable atención y valiosa colaboración.

Atentamente,


FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
Alcalde Mayor de Tunja



1.1-1 0538



Alcaldía
Mayor
de Tunja

Despacho

Tunja, 05 Agosto de 2015

Doctor
JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador Departamento de Boyacá
Gobernación de Boyacá
Tunja

Asunto: Remisión Acuerdo

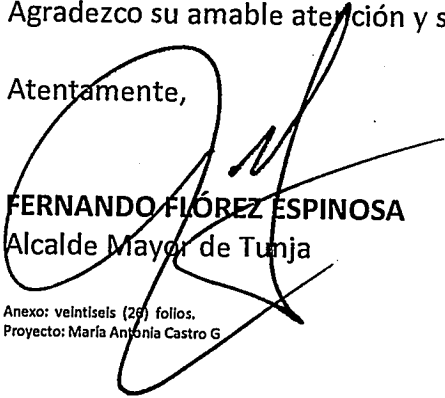
Cordial Saludo:

En obediencia a las normas vigentes, (Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012), con todo respeto remito a su digno Despacho, para los fines pertinentes a que haya lugar, el acuerdo que se relaciona a continuación:

Acuerdo No. 0017 de Agosto 03 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Agradezco su amable atención y su valiosa Colaboración.

Atentamente,


FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Alcalde Mayor de Tunja

Anexo: veintiseis (26) folios.
Proyecto: María Antonia Castro G





Alcaldía
Mayor
de Tunja
Despacho

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 0017 DE 2015
(03 de Agosto 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley el presente Acuerdo se fija en lugar público de la Secretaría del Despacho de la Alcaldía Mayor de la ciudad, por el término de un (1) día, cuatro (04) de Agosto de 2015, siendo las ocho de la mañana (8:00 hrs). Para constancia se firma.

Maria Antonia Castro G.

MARÍA ANTONIA CASTRO GUTIÉRREZ

Auxiliar Administrativo - Despacho Alcaldía

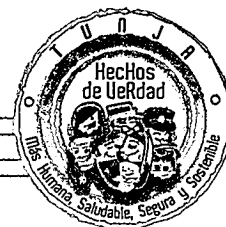
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El Acuerdo en mención se desfija el cinco (05) de Agosto de 2015, siendo las ocho a.m. (8.00 hrs) después de haber permanecido por el termino indicado. Para constancia se firma.

Maria Antonia Castro G.

MARÍA ANTONIA CASTRO GUTIÉRREZ

Auxiliar Administrativo – Despacho Alcaldía





Alcaldía
Mayor
de Tunja

Despacho

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 0017 DE 2015
(03 DE AGOSTO 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

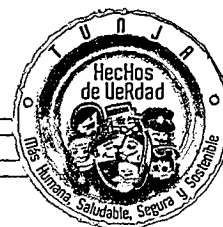
CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido en la Secretaría del Despacho de la Alcaldía Mayor de Tunja, el quince (15) Julio de 2015, procedente del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad. Oportunamente pasa al Despacho del Señor Alcalde, para que se sirva ordenar lo pertinente.

María Antonia Castro G.

MARÍA ANTONIA CASTRO GUTIÉRREZ

Auxiliar Administrativo – Despacho Alcaldía





COMPLEMENTO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRÓNICO No. 1254 DE 2020	
Convenio de Asociación	1254 de 2020
Entidad 1	MUNICIPIO DE TUNJA
Nit	891800846-1
Entidad 2	LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS
Nit	800057330 -3
JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.308 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 236 del 4 de septiembre de 2018, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS con NIT. 800057330 -3 representada legalmente por LUIS ENRIQUE PEREZ OJEDA con cedula de ciudadanía No. 19.368.133 expedida en Bogotá D.C, calidad de Rector, quien en adelante se denominara LA FUNDACIÓN y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio de asociación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, decreto 092 de 2017 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, el cual se registrá por las siguientes :	
CLÁUSULAS :	
1. OBJETO:	SDE-128 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA
2. PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre 2020 o Hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Alcaldía de Tunja y la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, contando a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. PARAGRAFO I: Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Una vez este cargada en dicha plataforma deberán remitirla a la Secretaria de Contratación Licitaciones y suministros para el archivo dentro de la carpeta contractual respectiva.
3. VALOR	El presupuesto del presente convenio es la suma de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$107.850.000.00) , constituidos de la siguiente manera APORTES DEL MUNICIPO: En efectivo SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (COP74.850.000.00) y aportes de la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE



(COP33.000.000.00) para los cuales la FUNDACIÓN, una vez suscrito el acta de inicio del convenio, creará y depositará en una cuenta específica de dicha FUNDACIÓN los recursos comprometidos como su aporte para el Convenio y de la cual se debitarán los pagos relacionados en el presupuesto del Convenio de Asociación.

PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN				
ACTIVD AD	COMPONENTE	Aporte Alcaldía Mayor de Tunja	Aporte Universitaria Juan de Castellanos	Fundación
1. Brindar servicios de Coso Municipal	Atención médica de emergencia en casos de envenenamiento, Atención de politraumatismo en tejidos blandos y Tratamiento TVT para animales felinos y caninos de calle	\$74.850.000.00	\$	16,520,000.00
	Baños medicados para tratamientos dermatológicos para animales de calle caninos y felinos (HONGOS O SARNA)			
	Hospitalización y guardería diaria para caninos y felinos de calle			
	Alimentación caninos y Felinos de calle			
	Procedimiento Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino de calle. (hembra)			
	Procedimiento Ovario histerectomía por cada ejemplar			



		canino de raza potencialmente peligrosa de calle. (hembra).		
		Orquiecto mía por cada ejemplar canino y felino de calle		
		Orquiecto mía por cada ejemplar de raza potencialmente peligrosos de calle.		
		Procedimiento de eutanasia y disposición de cadáveres de calle caninos y felinos de razas potencialmente peligrosas.		
		Recolección, transporte y entrega por unidad de ejemplar. recolección lugar de procedencia a la clínica y de la clínica al sitio original por cada ejemplar canino o felino de calle sometido a esterilización		
		Personal de administración		
		Auxiliares administrativos		
		Técnico en farmacia		
		Técnico en Anfiteatro		



	2. desarrollar Talleres de capacitación realizados para promover la cultura y tenencia de animales presenciales o virtual	Desarrollar 16 talleres de capacitación realizados para promover la cultura y tenencia de animales presencial o virtual	\$ -	\$ 1,400,000.00
	3. Realizar Censo de propietarios de animales de compañía	Diseñar, aplicar, sistematizar y consolidar herramienta de censo de propietarios de animales de compañía	\$ -	\$ 1,400,000.00
	4. Desarrollar Estudio y diseño de estrategias para el manejo de palomas en la plaza de bolívar	Estudio y diseño de estrategias para el manejo de palomas especie columbida en la plaza de Bolívar	\$ -	\$ 1,400,000.00
TOTAL			\$74,850,000.00	\$33,000,000.00
PORPOCIÓN PRESUPUESTAL			69.40%	30.60%
VALOR TOTAL			\$ 107,850,000.00	
NOTA: Con el propósito de garantizar el aporte de la Juan de Castellanos, la Fundación se compromete a realizar a apertura de una cuenta bancaria en donde se deposite el valor total de su aporte en dinero, del cual se ira descontando cada uno de sus aportes de acuerdo a los informes mensuales del avance de los servicios realmente prestados. Dichos valores serán ejecutados de acuerdo a la demanda por agresiones de animales potencialmente transmisores de rabia, caninos de razas potencialmente peligrosas incautados, quejas y solicitudes de la comunidad por tenencia inadecuada de animales o por necesidad de esterilización de hembras caninas y felinas, casos de maltrato animal y de animales en estado de abandono reportados que requieran del servicio de				



	alimentación y guardería y cuando se presenten eventos tales como Atención Medica de Emergencias en caso de envenenamiento, Atención de politraumatismos en tejidos blandos, Baños medicados para el tratamiento dermatológicos, Tratamiento TVT . Por tal motivo se ha establecido que el valor mensual a pagar depende de la demanda de los servicios, de la siguiente manera: - La cantidad de caninos y felinos capturados y transportados en espacio público, con autorización de los supervisores o Médicos Veterinarios asignados para el seguimiento de actividades. - Los animales atendidos en procedimientos específicos, con autorización de los supervisores o Médicos Veterinarios asignados para el seguimiento de actividades - Guardería y alimentación por día según la cantidad de animales, de acuerdo a la dosificación correspondiente por edad y tamaño, con autorización de los supervisores o Médicos Veterinarios asignados para el seguimiento de actividades
4. SUJECCIÓN A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los aportes a los que se obliga el MUNICIPIO en virtud de éste convenio se subordinan a las apropiaciones del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2020, y se afectará los rubros presupuestales 2.1.1.03.03.18.01.01.05 y 2.1.1.08.03.05.02.01.10.02, denominados Programa protección y defensa de animales y Otros gastos en vigilancia en salud pública, respectivamente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20201987, expedida por la Oficina de Presupuesto.
5. FORMA DE PAGO	A) POR PARTE DEL MUNICIPIO, El Municipio pagará el valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (COP74.850.000.00). de la siguiente manera: La Alcaldía Mayor de Tunja cancelará el valor del convenio a través de pagos mensuales de acuerdo a las actividades ejecutadas hasta completar el 90% de la ejecución y el saldo del 10% restante con la firma del acta de liquidación; pagos que se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro y del informe respectivo por parte de la FUNDACIÓN JUAN DE CASTELLANOS, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, con sus respectivos soportes en medio físico y magnético, actas, documentos y demás exigidos por los Supervisores por cada mes cumplido, así mismo esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de los supervisores de la Secretaria de Protección Social y la Secretaría de Desarrollo de las actividades desarrolladas dentro del período correspondiente. Las actividades deben ir desagregadas en cada uno de los dos rubros presupuestales anteriormente mencionados y de acuerdo a su naturaleza. Para el último pago, se realizará con previa presentación de informe de seguimiento mensual, así mismo esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por los supervisores de la Secretaria de Protección Social y la Secretaría de Desarrollo, además se deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el contrato. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.



	B) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN JUAN DE CASTELLANOS: Teniendo en cuenta que el aporte de la FUNDACIÓN JUAN DE CASTELLANOS corresponde al valor de TREINTA YTRES MILLONES PESOS M/CTE (COP 33.000.000.00) el cual se encuentra depositado en una cuenta bancaria exclusiva para el convenio, La FUNDACIÓN JUAN DE CASTELLANOS irá descontando los valores aportados de manera porcentual en los pagos mensuales de acuerdo a las actividades ejecutadas hasta completar el 90% de la ejecución y el saldo del 10% restante con la firma del acta de liquidación. La FUNDACIÓN JUAN DE CASTELLANOS informará al supervisor los descuentos y retiros que se van realizando de esa cuenta para poder verificar que los aportes sean correctos y proporcionales a la ejecución del presente convenio. Para tramitar cualquiera de los pagos, LA FUNDACION JUAN DE CASTELLANOS deberá acreditar constancia de pago de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.																							
6. LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Tunja.																							
7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Por parte de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS: <table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>COMPONENTE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SOPORTES</th></tr><tr><td>1. Prestar servicios de Coso Municipal</td><td rowspan="2">Atención médica de emergencia en casos de envenenamiento para animales de calle</td><td>Se realiza teniendo en cuenta que una emergencia médica es una situación real de riesgo vital que compromete la vida del paciente y por ello, de no hacerse una serie de técnicas y maniobras adecuadas, la mascota corre un serio riesgo de morir.</td><td>Documentos de los vehículos al día.</td></tr><tr><td></td><td>se deberá contar con las instalaciones adecuadas e implementos necesarios, medicamentos, materiales e insumos que como mínimo serán los siguientes: (fluidoterapia de soporte, corticoides de acción rápida, antihistamínicos, broncodilatadores adrenérgicos, cristaloides y/o coloides, corticosteroides, antibióticos de amplio espectro, carbón activado, agua oxigenada, laxantes, eméticos, catárticos, protectores gástricos, anticolinérgicos, N – acetilcisteína, AntiH2, Diuréticos, anticonvulsivantes, vitamina K 1, pre - tranquilizantes, sedantes y anestésicos , adrenalina, atropina, jeringas, agujas, algodón, ambu, gasas, equipo para valoración de órganos de los sentidos, sondas de diferentes calibres, yelcos esparadrapo, fonendoscopio, instrumental</td><td>Cronograma.</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Planilla registro recolecciones</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido.</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Planillas de Control y registro por cada ejemplar canino de raza potencialmente peligroso y recogido.</td></tr></table>	ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	SOPORTES	1. Prestar servicios de Coso Municipal	Atención médica de emergencia en casos de envenenamiento para animales de calle	Se realiza teniendo en cuenta que una emergencia médica es una situación real de riesgo vital que compromete la vida del paciente y por ello, de no hacerse una serie de técnicas y maniobras adecuadas, la mascota corre un serio riesgo de morir.	Documentos de los vehículos al día.		se deberá contar con las instalaciones adecuadas e implementos necesarios, medicamentos, materiales e insumos que como mínimo serán los siguientes: (fluidoterapia de soporte, corticoides de acción rápida, antihistamínicos, broncodilatadores adrenérgicos, cristaloides y/o coloides, corticosteroides, antibióticos de amplio espectro, carbón activado, agua oxigenada, laxantes, eméticos, catárticos, protectores gástricos, anticolinérgicos, N – acetilcisteína, AntiH2, Diuréticos, anticonvulsivantes, vitamina K 1, pre - tranquilizantes, sedantes y anestésicos , adrenalina, atropina, jeringas, agujas, algodón, ambu, gasas, equipo para valoración de órganos de los sentidos, sondas de diferentes calibres, yelcos esparadrapo, fonendoscopio, instrumental	Cronograma.				Planilla registro recolecciones				Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido.				Planillas de Control y registro por cada ejemplar canino de raza potencialmente peligroso y recogido.
ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	SOPORTES																					
1. Prestar servicios de Coso Municipal	Atención médica de emergencia en casos de envenenamiento para animales de calle	Se realiza teniendo en cuenta que una emergencia médica es una situación real de riesgo vital que compromete la vida del paciente y por ello, de no hacerse una serie de técnicas y maniobras adecuadas, la mascota corre un serio riesgo de morir.	Documentos de los vehículos al día.																					
		se deberá contar con las instalaciones adecuadas e implementos necesarios, medicamentos, materiales e insumos que como mínimo serán los siguientes: (fluidoterapia de soporte, corticoides de acción rápida, antihistamínicos, broncodilatadores adrenérgicos, cristaloides y/o coloides, corticosteroides, antibióticos de amplio espectro, carbón activado, agua oxigenada, laxantes, eméticos, catárticos, protectores gástricos, anticolinérgicos, N – acetilcisteína, AntiH2, Diuréticos, anticonvulsivantes, vitamina K 1, pre - tranquilizantes, sedantes y anestésicos , adrenalina, atropina, jeringas, agujas, algodón, ambu, gasas, equipo para valoración de órganos de los sentidos, sondas de diferentes calibres, yelcos esparadrapo, fonendoscopio, instrumental	Cronograma.																					
			Planilla registro recolecciones																					
			Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido.																					
			Planillas de Control y registro por cada ejemplar canino de raza potencialmente peligroso y recogido.																					



		quirúrgico, termómetro, catéter, equipo de macro y micro goteo y los demás requeridos para el tipo de atención del paciente, los cuales se utilizarán de acuerdo al tipo de intoxicación y sintomatología de cada paciente.	
		El valor definido para este servicio, incluirá el procedimiento del servicio requerido junto con los materiales, procedimiento e insumos mínimos necesarios para la realización de dicho servicio.	
		Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica, física y etológica del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual, esta deberá tener la autorización previa del supervisor a cargo o profesional designado para de realizar seguimiento de estas actividades conforme a su competencia, para la atención inicial del animal.	
		Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por la FUNDACION como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.	
		Los pacientes intervenidos por este procedimiento, tendrán como máximo tres días de hospitalización; Si el paciente requiere atenciones y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor o al médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará o no el servicio y/o procedimiento requerido, cuando ello lo amerite.	
		Nota: Una vez finalizado el periodo de hospitalización, la FUNDACION procederá a promover su adopción o como última medida su entrega a cualquier título según lo dispuesto en el artículo 119 de la ley 180; para lo cual, dispondrá de	



			dos días en el servicio de alimentación y guardería completando los 5 días de permanencia del animal en el coso municipal.	
			Nota: Para el servicio médico de urgencias se requiere que la atención sea las 24 horas del día los 7 días de la semana.	
			Realizar la captura y recolección de animales en espacio público, de acuerdo al cronograma establecido en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Protección Social, cuando se requiera con urgencia en casos especiales.	
		Atención de politraumatismo en tejidos blandos para animales felinos y caninos de calle	La atención de politraumatismos con afectación de tejidos blandos se hará a los pacientes remitidos con autorización del supervisor de la secretaría de desarrollo o el médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades. En caso de que se realice el procedimiento respectivo sin la previa autorización, para lo cual la FUNDACIÓN JUAN DE CASTELLANOS acarreara los gastos que se hayan ocasionado y no generara costo alguno para la Administración Municipal	
			Suministrar los medicamentos y/o, materiales que como mínimo serán los siguientes: tranquilizantes, sedantes y anestésicos, opiáceos, antiinflamatorios, analgésicos, antibióticos, broncodilatadores adrenergicos, suturas absorbibles y no absorbibles, antisépticos y desinfectantes, algodón, gasas, ambu, jeringas, , llaves de tres vías, instrumental quirúrgico, entre otros fonendo, equipo para valoración de órganos de los sentidos, yelcos. sondas, agujas equipo de macro y micro goteo, agua oxigenada, implementos para rasurado, líquidos fluidoterapia, y los demás necesarios y requeridos para la atención del paciente para el procedimiento, según su sintomatología.	
			El valor definido para este servicio, incluirá el procedimiento del servicio requerido junto con los materiales, procedimiento e insumos mínimos necesarios	



			para la realización de dicho servicio.	
			Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica, física y etológica del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual.	
			Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por la FUNDACION como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.	
			Si el paciente requiere atención y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor o al médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/ procedimiento requerido, cuando ello lo amerite.	
			Nota: Una vez finalizado la atención requerida por el animal, este podrá estar en hospitalización diaria por un máximo de tres días, finalizado dicho servicio, la FUNDACION procederá a promover su adopción o como última medida su entrega a cualquier título según lo dispuesto en el artículo 119 de la ley 180; para lo cual, dispondrá de dos días en el servicio de alimentación y guardería, completando los 5 días de permanencia del animal en el coso municipal.	
			De llegarse a requerir más días de hospitalización a los indicados anteriormente, la FUNDACION deberá informar y justificar al supervisor de la secretaría de Desarrollo o médico veterinario a cargo, quien autorizará o no, si el paciente requiere más días de hospitalización; una vez finalizado el termino de hospitalización adicional, la FUNDACION dispondrá de dos días para dar en adopción al paciente y estos dos días se cancelaran por el valor indicado por alimentación y guardería, y de acuerdo a su peso.	
			En el curso del proceso de Hospitalización deberá estar dando tramite al proceso de adopción.	



			Nota: Para el servicio médico de urgencias se requiere que la atención sea las 24 horas del día los 7 días de la semana	
			Realizar la captura y recolección de animales en espacio público, de acuerdo al cronograma establecido en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Protección Social, cuando se requiera con urgencia en casos especiales.	
		Baños medicados para tratamientos dermatológicos para animales de calle caninos y felinos (HONGOS O SARNA)	La realización de baños medicados para tratamientos dermatológicos se hará por solicitud y autorización previa y específica del supervisor de la secretaría de desarrollo o el médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades.	
			En el evento en que se presente intoxicaciones dérmicas por malas prácticas en su realización, LA JUAN DE CASTELLANOS acarreará los gastos que se hayan ocasionado y no generará costo alguno para la Administración Municipal	
			Dentro de las obligaciones la FUNDACION será suministrar los medicamentos y/o materiales que como mínimo serán los siguientes: shampoos azufrados, de clorhexidina, de peróxido de benzoilo, a base de antimicóticos (Ketokonazol, Fluconazol), acaricidas (Amitraz), y los demás que sean necesarios para el tratamiento específico de la afección con la cual haya sido diagnosticado presuntivamente o confirmado el paciente.	
			El valor definido para este servicio, incluirá el procedimiento del servicio requerido junto con los materiales, procedimiento e insumos mínimos necesarios para la realización de dicho servicio.	
			Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica, física y etológica del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual.	
			Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por la FUNDACION como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.	



			Si el paciente requiere atención y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor de la Secretaría de Desarrollo o el médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/o procedimiento requerido, cuando ello lo amerite. Una vez realizado el procedimiento, los gastos generados por el paciente, serán según el caso los contemplados en los días de alimentación y guardería de caninos y felinos, dependiendo de su peso, para lo cual el animal deberá estar separado en un área que evite el contacto con los demás animales, evitando posibles contagios entre los mismos. Nota: Para el servicio médico de urgencias se requiere que la atención sea las 24 horas del día los 7 días de la semana Se obliga a la captura y recolección de animales en espacio público, de acuerdo al cronograma establecido en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Protección Social, cuando se requiera con urgencia en casos especiales.	
		Hospitalización diaria para caninos y felinos de calle	La hospitalización se hará por solicitud específica del supervisor por parte de la Secretaría de Desarrollo o el médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades cuando el estado de salud del paciente lo requiera. Suministrar los medicamentos, materiales e insumos necesarios que como mínimo serán los siguientes: opiáceos, antiinflamatorios, analgésicos, anestésico, protectores gástricos, antieméticos, antisépticos y desinfectantes, algodón, gasas, jeringas, instrumental quirúrgico, fonendoscopio, yelcos, suturas, agujas, líquidos fluidoterapia termómetro, además de los requeridos específicamente por el paciente), de igual forma incluirá la ración alimenticia y dieta según la condición clínica de cada paciente, hasta tanto se dé de alta el mismo.	



			El día de hospitalización se empezará a contar a partir de la hora de ingreso de los animales al sitio de hospitalización, el cual constará en la historia clínica de cada paciente, y el día se cumplirá hasta completar pasadas las 24 horas del ingreso. Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica, física y etológica del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual y deberá incluir implementos, medicamentos, monitoreo, alimentación, manejo y aseo. Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por la FUNDACION como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura. Si el paciente requiere atención y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor de la Secretaria de Desarrollo o el médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/ procedimiento requerido, cuando ello lo amerite. Nota: Para el servicio médico de urgencias se requiere que la atención sea las 24 horas del día los 7 días de la semana	
		Tratamiento TVT	Cada sesión para tratamiento de TVT se hará por solicitud específica del supervisor por parte de la Secretaria de Desarrollo o el médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades. Dentro de las obligaciones la FUNDACION será la de suministrar los materiales, insumos y medicamentos que como mínimo serán: antineoplásicos o citotóxicos, antieméticos y protectores de mucosa, yelcos, venoclisis, líquidos, esparadrapo, algodón, rasuradora, y los demás necesarios para dicho procedimiento.	



		Si el paciente requiere atención y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor de la Secretaría de Desarrollo o el médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/ procedimiento requerido, cuando ello lo amerite. El valor definido para este servicio, incluirá el procedimiento del servicio requerido junto con los materiales, procedimiento e insumos mínimos necesarios para la realización de dicho servicio. Una vez realizado el procedimiento, los gastos generados por el paciente, serán según el caso los contemplados en los días de alimentación y guardería de caninos y felinos, para lo cual el animal deberá estar separado en un área que evite el contacto con los demás animales, evitando posibles contagios entre los mismos. Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica, física y etológica del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual. Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por la FUNDACION como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura. Nota: El número de sesiones requeridas por el paciente, se determinará de acuerdo a la valoración inicial por parte la FUNDACION, a través de su médico veterinario, las cuales estarán sujetas a la aprobación o no por parte del supervisor de la secretaría de Desarrollo o el médico Veterinario asignado para el seguimiento. Nota: Para el servicio médico de urgencias se requiere que la atención sea las 24 horas del día los 7 días de la semana. la FUNDACION se obliga a la captura y recolección de animales en espacio público, de acuerdo al cronograma establecido en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Protección	
--	--	---	--



			Social, cuando se requiera con urgencia en casos especiales.	
		Contar con la disponibilidad de servicio de Alimentación y guardería por animal de especie bovina, equina, asnal, porcinos, caprinos y ovinos	La alimentación para estos animales será en base a heno y/o forraje y de requerirse se deberá suplementar con alimento concentrado y se suministrará de la siguiente forma: - Para bovinos el consumo diario de materia verde será del 10% de su peso como mínimo. - Para equinos y asnales se debe suministrar como mínimo 30 kg de materia seca al día. - Para porcinos se deberá suministrar alimento concentrado exclusivo dependiendo la etapa productiva en la que el porcino se encuentre, y se deberá cumplir a cabalidad con los requerimientos mínimos que este necesite. - Para animales de especie Ovina y Caprina se suministrará entre 2,5 y 3% de su peso vivo en kilogramos de materia seca	Documentos de los vehículos al día. Cronograma. Planilla registro recolecciones Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido. Planillas de Control y registro por cada ejemplar canino de raza potencialmente peligroso y recogido.
		Nota: el valor de estos servicios NO estarán a cargo del presente convenio y serán asumidos por el propietario del animal		
		El día de alimentación y guardería empezará a contar a partir de la hora de ingreso de los animales al sitio de guardería, el cual constará en la historia clínica de cada paciente, y el día se cumplirá hasta completar pasadas las 24 horas del ingreso.		
		El suministro de agua debe ser permanente, los ejemplares deben tener agua a voluntad y ésta debe ser agua potable.		
		La guardería se realizará en los corrales dispuestos por el prestador de servicios y autorizados por la supervisión del contrato, los cuales estarán en buen estado, contarán con el espacio suficiente y adecuado de manera que garanticen el bienestar de los animales, hasta que el propietario haga el retiro del mismo o hasta que se adelante el proceso dispuesto en el Decreto Municipal 200 de 2014. Los propietarios de los semovientes que vayan a ser retirados, pagarán al prestador de servicios, los gastos generados por su estadía y transporte. Estos animales serán recogidos en los espacios estipulados en el numeral primero del artículo 124 de la ley 1801 de 2016 y en áreas protegidas ambientalmente.		
		la FUNDACION debe garantizar el suministro de la alimentación y de agua suficiente para los animales. Adicionalmente debe garantizar las condiciones de aseo e higiene de los caniles y los lugares de permanencia de los animales.		
		De igual forma debe contar con la capacidad de hospedaje y atención simultánea para treinta (30) animales de especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal y caprina.		



		Alimentación caninos y Felinos	La alimentación para estas especies será únicamente concentrado y se suministrarán tres (3) raciones diarias, según la dosificación correspondiente por edad y tamaño.	Registro de planillas de adopción.
			Para felinos:	Registro Fotográfico de cada ejemplar entregado en adopción.
			- Entes 1.5 a 2.5 Kg de peso vivo se deberá suministrar entre 60 a 100 gramos de alimento concentrado al día.	Registro de seguimiento de condiciones de tenencia del animal entregado en adopción.
			- De 2.5 a 5 Kg entre 100 a 150 gr de alimento concentrado.	
			- De 5 a 7.5 Kg entre 150 a 200 gr de alimento de concentrado.	
			Para caninos:	
			- Entre 2 a 6 kg de peso vivo se deberá suministra de 60 a 180 gr de alimento concentrado.	
			- Entre 7 a 11 Kg de 180 a 240 gr de alimento concentrado.	
			- Entre 12 a 22 Kg de 240 a 400 gr de alimento concentrado.	
			- Entre 23 a 45 de 400 a 700 gr de alimento concentrado.	
			- Mayor a 46 Kg de 700 a 1000 gr de alimento concentrado.	
			Los cachorros menores de 30 días, no generarán ningún costo para el municipio, toda vez que su alimentación depende totalmente de la madre.	
			La alimentación para los cachorros (perros y gatos), entre 2 y 6 meses de edad, se le reconocerá la FUNDACION el 50% del valor que cobre la FUNDACION por la alimentación de animales caninos y felinos adultos de acuerdo al peso de la madre. Dicha alimentación debe ser específica para cachorros.	Registro de planillas de adopción.
			De igual forma el valor pactado por el suministro de la alimentación Diaria, podrá ser dividido en tres raciones, cancelándose exclusivamente el número de raciones suministradas al animal, los cuales deben estar debidamente soportadas en cuanto al número de raciones suministradas por día.	Registro Fotográfico de cada ejemplar entregado en adopción.
			El día de alimentación y guardería empezará a contar a partir de la hora de ingreso de los animales al sitio de guardería, el cual constará en	Registro de seguimiento de condiciones de tenencia del animal entregado en adopción.



		la historia clínica de cada paciente, y el día se cumplirá hasta completar pasadas las 24 horas del ingreso. El suministro de agua debe ser permanente, los ejemplares deben tener agua a voluntad y ésta debe ser agua potable. Adicionalmente debe garantizar las condiciones de aseo e higiene de los caniles en los lugares de permanencia de los animales. Una vez autorizado el ingreso de caninos y/o felinos al programa de adopción, la FUNDACION dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para hacer la entrega de dicho ejemplar, solo serán reconocidos estos cinco (5) días de alimentación y guardería, en caso de superar el plazo máximo, la FUNDACION asumirá los costos generados por la manutención del animal.	
		la FUNDACION entregará en adopción los pequeños animales (caninos y felinos) que hayan sido recogidos en espacio público, y los demás animales dispuestos por el municipio en los diferentes casos de maltrato animal, y en los eventos de las emergencias veterinarias y realizará el respectivo seguimiento de las condiciones de tenencia del animal adoptado. Al término del contrato, quedarán a cargo y bajo la responsabilidad la FUNDACION todos aquellos animales que no hayan sido entregados en adopción, ante lo cual el Municipio quedará libre de toda responsabilidad sin que tenga que incurrir en gastos o pagos adicionales.	Registro de planillas de adopción. Registro Fotográfico de cada ejemplar entregado en adopción. Registro de seguimiento de condiciones de tenencia del animal entregado en adopción.
		La adopción se gestionará de acuerdo a los requerimientos del contrato, tanto en área urbana del Municipio de Tunja como en zonas veredales y Municipios cercanos que la FUNDACION y el supervisor del contrato o médicos veterinarios de las Secretarías de Protección o Desarrollo asignados para el seguimiento de estas actividades, dispongan para tal fin, asegurando un cuidado digno para cada ejemplar y la verificación de las condiciones de tenencia del mismo.	



			Para los caninos y felinos que permanezcan de uno a Treinta (1 a 30) días calendario, según lo establecido en el artículo 119 de la ley 1801 de 2016, se reconocerá el valor diario pactado en el contrato, este término y valor se cancelará únicamente cuando el supervisor o médico veterinario de la entidad según criterio profesional autoricen por escrito, la cantidad de los días que son necesarios para la recuperación del animal o para aquellos que permanezcan en observación por seguimiento de vigilancia epidemiológica de la rabia o por ser objeto de maltrato. La guardería se realizará en caniles y/o corrales de las instalaciones dispuestas por el prestador de servicios, los cuales deben estar en buen estado, tener la altura y área suficiente, adecuada iluminación para permitir ingreso de luz solar directa, ventilación adecuada, área cubierta para resguardo, garantizando el bienestar de los animales, hasta la entrega en adopción. Los caniles y sitios dispuestos para la atención descrita en este documento deben estar debidamente señalizados y asignados exclusivamente para la atención de animales del municipio de Tunja. la FUNDACION debe tener una capacidad de hospedaje y atención simultáneamente para treinta (30) caninos y felinos.	Registro de planillas de adopción. Registro Fotográfico de cada ejemplar entregado en adopción. Registro de seguimiento de condiciones de tenencia del animal entregado en adopción.
		Procedimiento Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino de calle. (hembra) Procedimiento Ovario histerectomía por cada ejemplar canino de raza potencialmente peligrosa de calle. (hembra). Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino de calle	Se realizarán bajo criterio médico-científico, de acuerdo a cada circunstancia y con la <u>autorización escrita</u> del supervisor del contrato o el médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades. Nota: El Municipio no reconocerá valores adicionales diferentes a las actividades descritas anteriormente. Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica, física y etológica del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual. Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por la FUNDACION como valor adicional,	Historias clínicas de cada ejemplar ingresado. Soportes de solicitud de procedimientos adicionales y respuestas que se emitan por el Supervisor y/o médico veterinario



		Orquiectomía por cada ejemplar de raza potencialmente peligrosos de calle.	teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura. Por la especialidad de los procedimientos, la FUNDACION debe contar con las instalaciones adecuadas para tal fin, estipuladas en la capacidad técnica, teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a los protocolos quirúrgicos establecidos para dicho procedimiento, razón por la cual, como mínimo, la infraestructura apropiada que cumplan de manera estricta con las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para prestar éstos servicios; de igual forma el prestador de servicios debe tener concepto sanitario vigente, favorable y el personal idóneo. Dichos procedimientos se efectuarán de acuerdo a los protocolos clínicos existentes; solo se adelantarán con la autorización escrita del supervisor del contrato o el médico veterinario de la secretaría de desarrollo asignado para el seguimiento de estas actividades. la FUNDACION para estas intervenciones, debe garantizar la aplicación como mínimo de: tranquilizantes, sedantes y anestésicos, analgésico, antiinflamatorio, antibiótico de larga acción a cada paciente intervenido y demás medicación requerida en el manejo postquirúrgico, igualmente debe garantizar la utilización de materiales de excelente calidad, suturas absorbibles y de piel, agujas, jeringas, gasas, yelcos, instrumental quirúrgico, antisépticos y desinfectantes, sondas, líquidos de fluido terapia, adrenalina, doxapram, atropina, equipos de macro y micro goteo equipo para rasurar, y los demás necesarios y requeridos para este tipo de intervención. La FUNDACION debe realizar marcaje, mediante tatuaje, a todo animal intervenido, sin que genere costo alguno para el municipio. En caso de presentarse complicaciones postquirúrgicas, falencias en procedimientos, etc., la FUNDACION debe garantizar	asignado. (Soportes en medio magnético y físico).
--	--	--	---	---



			la atención clínica que se requiera, sin generar ningún costo adicional para el municipio.	
			Los Animales caninos y felinos que hayan ingresado para este procedimiento, previa autorización de parte del supervisor o su delegado, deberán contar con 3 días de manejo posquirúrgico en las instalaciones de la clínica veterinaria, mediante el servicio de alimentación y guardería.	
			La FUNDACION se obliga a la captura y recolección de animales en espacio público, de acuerdo al cronograma establecido en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Protección Social, cuando se requiera con urgencia en casos especiales.	
		Procedimiento de eutanasia y disposición de cadáveres de calle caninos y felinos de razas potencialmente peligrosas.	Se realizará bajo criterio médico-científico, y de acuerdo a cada circunstancia, con previa autorización por escrito del supervisor o el médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades. Para el manejo de residuos especiales debe dar cabal cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 351 de 2014 y Resolución 1164 de 2002 y demás normas concordantes.	Historias clínicas de cada ejemplar ingresado.
			La FUNDACION deberá garantizar la utilización como mínimo de tranquilizante, anestésico y eutanex e implementos como yelco, venoclisis, líquidos, esparadrapo, algodón, rasuradora entre otros de llegarse a requerir para su procedimiento.	Cronograma.
			La FUNDACION se obliga a la captura y recolección de animales en espacio público, de acuerdo al cronograma establecido en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Protección Social, cuando se requiera con urgencia en casos especiales.	Planilla registro recolecciones.
		Recolección, transporte y entrega por unidad de ejemplar. recolección lugar de procedencia a la clínica y de la clínica al sitio original por cada ejemplar	La FUNDACION deberá contar como mínimo con los siguientes medios de transporte:	Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido.
			Un vehículo adecuado y debidamente identificado para el transporte de animales según sus características específicas. (Deben contar con guacales, y/o jaulas lavables para los casos de Pequeños	(Soportes en medio magnético y físico).
				Documentos de los vehículos al día.
				Cronograma.



		canino o felino de calle sometido a esterilización	animales) La FUNDACION debe disponer de personal suficiente e idóneo para realizar las labores de captura, recolección y traslado en espacio público; se hace necesario que una persona realice la labor de conducción del vehículo, y se requieren dos personas más para realizar labores de captura, recolección, traslado, manejo, cargue, descargue y marcaje de animales; así como el registro físico – planilla o formato de recolección y registro fotográfico de los mismos. Estas labores se realizarán por lo menos 4 veces al mes previa concertación con el supervisor o médico veterinario encargado por la entidad para esta labor y/o cuando la comunidad así lo requiera. NOTA: La oportunidad de respuesta a la comunidad de las solicitudes de traslado de animales por parte dla FUNDACION en compañía del municipio será de 40 minutos máximo. Los vehículos deben tener disponibilidad permanente e inmediata cuando sean requeridos por la Secretaría de Protección Social y/o la Secretaría de Desarrollo. La FUNDACION se obliga a la captura y recolección de animales en espacio público, de acuerdo al cronograma establecido en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Protección Social, cuando se requiera con urgencia en casos especiales. La FUNDACION apoyará el manejo de los perros de razas potencialmente peligrosas, apoyará en el manejo de los accidentes rábicos, toma de muestras de animales sospechosos de rabia y todas las acciones que tengan que ver con la vigilancia epidemiológica de la rabia.	Planilla registro recolecciones. Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido. Planillas de Control y registro por cada ejemplar canino de raza potencialmente peligroso y recogido.
--	--	---	---	---



		Disponer del servicio de Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular).	Deberá contar como mínimo con los siguientes medios de transporte:	Documentos de los vehículos al día. Cronograma. Planilla registro recolecciones.
			Un vehículo tipo camión con estacas, debidamente identificado para el transporte de grandes animales.	Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido. Planillas de Control y registro por cada ejemplar canino de raza potencialmente peligroso y recogido.
			Debe disponer de personal suficiente e idóneo para realizar las labores de captura, recolección y traslado en espacio público; se hace necesario que una persona realice la labor de conducción del vehículo, y se requieren dos personas más para realizar labores de captura, recolección, traslado, manejo, cargue, descargue de animales; así como el registro físico – planilla o formato de recolección y registro fotográfico de los mismos. Estas labores se realizarán conforme a la demanda y de acuerdo a concertación con el supervisor o el médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades y/o cuando la comunidad así lo requiera.	
			NOTA: La oportunidad de respuesta a la comunidad de las solicitudes de traslado de animales por parte dla FUNDACION en compañía del municipio será de 40 minutos máximo. Los vehículos deben tener disponibilidad permanente e inmediata cuando sean requeridos por la Secretaría de Protección Social y/o la Secretaría de Desarrollo. Se obliga a la captura y recolección de animales en espacio público, de acuerdo al cronograma establecido en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Protección Social, cuando se requiera con urgencia en casos especiales.	
	2. desarrollar Talleres de	Desarrollar 16 talleres	Tenencia responsable de animales de compañía	Memorias
			Manejo de razas	Fotografías



	capacitación realizados para promover la cultura y tenencia de animales presencial o virtual		potencialmente peligrosas	Listados o formatos de asistencia
			Manejo adecuado de Palomas en zona públicas del municipio, transmisión de enfermedades por parte de esta especie.	
			Prevención de maltrato y abandono de animales	
	3. Realizar Censo de propietarios de animales de compañía	Diseñar, aplicar, sistematizar y consolidar herramienta de censo	Los criterios mínimos a contener por parte del censo serán: Datos del Propietario: Nombre, documento de identidad, dirección, barrio, correo electrónico, teléfono. Datos de la mascota: Especie, genero, edad, esterilizado/entero, especificar si los caninos son de raza potencialmente peligrosa, con propietario o de calle.	Herramienta de recolección de información, documento informe y resultados.
	4. Desarrollar Estudio y diseño de estrategias para el manejo de palomas en la plaza de Bolívar	Diagnóstico y plan de manejo de la especie columba lidia	Los criterios mínimos a contener en el diagnóstico y plan de manejo serán: Diagnóstico de la situación actual, plan piloto y tres posibles alternativas de manejo, metodología, cronograma y presupuesto	Documento diagnóstico, documento plan de manejo
TENIENDO EN CUENTA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN JUAN DE CASTELLANOS, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, GARANTIZARÁ LA DISPONIBILIDAD DEL SIGUIENTE EQUIPO DE TRABAJO:				
PERSONAL REQUERIDO		ACTIVIDADES		
Un (1) médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista, con Tarjeta profesional expedida por COMVEZCOL, con experiencia mínima de dos años en realización de procedimientos clínicos y quirúrgicos		Realización de procedimientos clínicos y quirúrgicos y demás procedimientos clínicos y generales incluidos en el objeto del presente contrato. Realización de demás funciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual.		
Un (1) Operario de apoyo técnico, que puede ser médico veterinario, estudiante de último semestre de medicina veterinaria o técnico en veterinaria. Debe acreditar como mínimo un año de experiencia en manejo de pequeños animales.		Preparación de pacientes en área pre quirúrgica, suministro de raciones adecuadas de alimento y agua, verificación de condiciones de animales que se encuentren en albergue en el coso. Apoyo en captura y manejo de caninos y felinos en condición de calle. Realización de demás funciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual.		
Un (1) conductor con licencia de conducción vigente.		Realización de labores de conducción durante los operativos de recolección de caninos y felinos en condición de calle.		
Un (1) auxiliar con experiencia mínima de un año en manejo de pequeños y grandes animales.		Captura y manejo de caninos y felinos en condición de calle.		
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN		Coordinar con la Alcaldía de Tunja sobre los pacientes que serán atendidos en las instalaciones de la Clínica Veterinaria, Revisar y Firmar		



		los informes que se realizan para el desarrollo del convenio, auditar y controlar todos los procedimientos que se realicen mediante la ejecución del convenio por cuatro meses
	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS:	Diligenciar los ingresos y salidas de los pacientes que serán atendidos, apertura de las historias clínicas e información del número correspondiente a los médicos veterinarios, llevar el control de la comida y el servicio de transporte que se les prestara a los pacientes, realizar los informes por los servicios prestados durante la ejecución del convenio por tres meses
	TECNICO DE FARMACIA:	Suministrar, llevar el control y realizar el informe de los medicamentos e insumos que se usen en los pacientes por cuatro meses
	TECNICO DE ANFITEATRO:	Realizar la correcto disposición de los residuos de riesgo biológico que se generan por la atención a pacientes, realizar informe de los gastos según recolección por DESCONT y apoyar según indicaciones por cuatro meses
8. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio y realizar la Publicación del Convenio, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo de pago de los derechos de publicación. 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.	



	11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto convenido y que sean determinadas por el supervisor. 13. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y relacionadas a continuación.
9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Juan de Castellanos. 4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos contemplados por la ley.
10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES	1) Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad 2) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles 3) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello 4) Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, sin perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa 5) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes. 7) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio 8) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir



	actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio
11. GARANTÍA	Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas: Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Responsabilidad civil Extracontractual: La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor de 200 SMLMV y por el termino de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
12. SUPERVISIÓN	El Municipio de Tunja ejercerá la supervisión del convenio se realizará por de forma conjunta por GONZALO ARCANGEL ACERO BUSTOS, identificado con cedula de ciudadanía 6.758.070 funcionario de la Secretaria de Protección Social de Tunja y del Ingeniero WILSON LEONARDO VELÁSQUEZ AYALA, Secretario de Desarrollo de Tunja, o quienes hagan sus veces, quienes se encargarán de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velarán por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Convenio. d). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. e). Informar a las entidades respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. f). Informar al ordenador del gasto de las entidades, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. g). Requerir a las partes sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Convenio. h). Suscribir las actas de iniciación y terminación. i). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j). Proyectar y suscribir, la actas del Convenio. k). Recomendar al ordenador del gasto de cada una de las entidades, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al delegado de cada entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por las partes, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b) Coordinar con la División de Presupuesto el



	soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que las partes cumplan con la calidad del objeto del convenio. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. c). Verificar que las solicitudes de las partes estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.
13. INDEMNIDAD	Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del Convenio.
14. RIESGOS	El MUNICIPIO y LA FUNDACION se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
15. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Cuando por situaciones de orden público se requiera. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.
16. MULTAS	El incumplimiento parcial de las obligaciones de LA FUNDACION causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) de la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de LA FUNDACION, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
17. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento total por parte de LA FUNDACION de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor del convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO.- LA FUNDACION autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
18. EXENCION DE	El personal de FUNDACION que se destine a la ejecución del presente



VINCULACION LABORAL	convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO y, por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para LA FUNDACION
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio.
20. CONFIDENCIALIDAD	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal.
21. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
22. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES	Cada parte, con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables, cuando con ellas se cause perjuicio a la otra parte o a terceros.
23. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo. PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
24. LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral.
25. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	Las partes no podrán ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica.
26. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja.
27. RÉGIMEN LEGAL	La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 ARTICULO 2 LITERAL C, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. “CONSTITUCIONALES Artículo 113. “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones



	separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones”: Artículo 209. “(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia Ley 179 de 1994 “Por el cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 Orgánica de Presupuesto”. Artículo 51. “Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes (...)”. Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: “ARTICULO 96. Constitución De Asociaciones Y Fundaciones Para El Cumplimiento De Las Actividades Propias De Las Entidades Publicas Con Participación De Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.” DECRETO 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de
--	---



	asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que en hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 Y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.
28. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
30. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
31. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO , en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. b). LA FUNDACION , en el municipio de Tunja en CARRERA 11 N° 11 44 BARRIO AQUIMIN, Teléfono: 7458677. Correo Electrónico. FINANCIERA@JDC.EDU.CO
32. FIRMA ELECTRÓNICA	LA FUNDACION acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION ELECTRONICO No. 1254 DE 2020 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, - 5 FEB 2020

ACTOR : MARINA JOYA DE FONSECA
**ACCIONADO : MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ-
CORPOBOYACÁ Y OTROS**
RADICACIÓN : 150013331 011 2010-00144-00
ACCIÓN POPULAR

Verificada la actuación de la referencia, se encuentra que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2019 (fls. 1385- 1386) se requirió a la entidad accionada- Municipio de Sotaquirá, para que informara acerca del trámite para la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV- del municipio y en relación la solicitud del permiso de vertimientos definitivos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio, en los términos el Decreto 1076 de 2015.

Así mismo, mediante dicha providencia se requirió a la Corporación Autónoma de Boyacá – CORPOBOYACÁ para que informara acerca del funcionamiento de la la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR del municipio de Sotaquirá, la reducción de la carga de contaminante por aguas residuales y el porcentaje de cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV.

Se observa, que mediante oficio No. 14431 del 14 de noviembre de 2019 la CORPOBOYACÁ allegó el concepto emitido conforme la visita adelantada el día 14 de agosto de 2019, en donde se informa la Planta de Tratamiento de Aguas residuales esta en operación pero que no es posible evaluar su comportamiento actual y eficiencia de remoción; además, que el municipio es el encargado de presentar el informe de cargas contaminantes. Por otro lado, informa que en cuanto a la ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV- presente un avance del 60% en actividades físicas para el periodo y un porcentaje total del 41,6%, evidenciando un atraso en las actividades (fls. 1392-1406).

Ahora bien, el Municipio de Sotaquirá no allegó respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, por lo que es preciso solicitar por segunda vez la información antes referida, y además para que remita copia del informe de reducción de carga contaminante,

establecido dentro Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ,** al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ,** para que dentro del término de quince (15) días contados presente al Despacho lo siguiente:

1. Informe si a la fecha ya presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, los documentos necesarios para la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio.
2. Informe acerca del trámite del permiso de vertimientos definitivos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio, en los términos el Decreto 1076 de 2015.
3. Copia del informe de reducción de carga contaminante, establecido dentro Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV

De lo anterior deberá allegar los soportes correspondientes.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a las partes informe de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADRIANA ROCÍO LÍMAS SUÁREZ
JUEZ

EAMS/ARLS

Juzgado 11º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Nº 03, Hoy 07/12/2010 siendo las 8:00 AM.
SECRETARIO



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

Carrera 11 N° 17-53 Piso 3

JUEZ: ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ

Tunja, 5 FEB 2020

RADICACIÓN No.

150013331 011 2010-00050-00

ACTOR:

JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER

ACCIONADO:

MUNICIPIO DE TUNJA

**ACCIÓN POPULAR- INCIDENTE DE
DESACATO**

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda frente al incidente de desacato tramitado dentro del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTE

El ciudadano JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER, acudió ante esta jurisdicción en ejercicio de la acción popular consagrada en el artículo 88 de la Constitución Política y regulada en la Ley 472 de 1998, contra el Municipio de Tunja solicitando el amparo de sus derechos colectivos al goce de las condiciones básicas de saneamiento básico, la seguridad y la salubridad pública, a la infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, la seguridad prevención de desastres previsibles frente al peligro que representa la situación canina en la ciudad de Tunja.

Surtido el trámite procesal, mediante sentencia de fecha 02 de diciembre de 2010 este Despacho declaró al Municipio de Tunja responsable de la vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y la seguridad y salubridad públicas (fls. 347- 359 C. No. 2).

En virtud a lo anterior, se proferieron las siguientes órdenes de amparo:

1(...)

2.1 Con relación al control poblacional de caninos:

2.1.1. Coordinar y desarrollar actividades de esterilización gratuita y permanente de caninos, tanto vagos o callejeros, como de propiedad particular que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3.

2.1.2. Realizar campañas de adopción de los caninos callejeros

2.1.3. Adelantar campañas de educación ciudadana sobre tenencia responsable de animales de compañía.

2.1.4. Realizar a partir de la ejecutoria de la presente providencia un seguimiento y evaluación mensual sobre el cumplimiento de los contratos y convenios celebrados, atinentes al control de la población canina a través de informes cuyos datos y contenido deben estar determinados por el Municipio, para garantizar el pleno

conocimiento sobre la ejecución de los mismos y los indicadores que lleven a demostrar el logro del objeto contratado

De las actividades antes mencionadas el Municipio deberá presentar un informe trimestral a la Personería Municipal.

2.2. Con relación al Censo de perros potencialmente peligrosos:

2.2.1. Ordenar que en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, la entidad demandada realice el censo de que trata el artículo 108.I que introdujo la Ley 746 de 2002 al Código Nacional de Policía al igual que el artículo transitorio primero de la Ley 746 de 2002, término dentro del cual adelantara el plan de comunicación y determinará la forma efectiva para que se surta en forma obligatoria por parte de los propietarios de perros potencialmente peligrosos el registro correspondiente.

2.2.2. Ordenar al Municipio de Tunja vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas a que hace alusión los artículos 108.C. y 108.J que introdujo la Ley 746 de 2002 al Código Nacional de Policía y que ante el incumplimiento de éstas proceda a imponer las sanciones correspondientes, señalando un procedimiento expedito para el efecto, en el término máximo de seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta providencia."

La citada decisión, fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá a través de providencia del 18 de mayo de 2011 (fls. 389- 395 C. No.- 2)

II. TRAMITE DEL INCIDENTE DE DESACATO

Que el accionante mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2019, aportó material fotográfico que según señala demuestra el incumplimiento del fallo proferido por este Despacho, solicitando el trámite del incidente de desacato (fls. 1-6 C. Incidente).

Por lo anterior, a través del auto de fecha 06 de diciembre de 2019 este estrado judicial dispuso abrir el trámite incidental por desacato en contra del **Alcalde del Municipio de Tunja** y del **Secretario de Protección Social del Municipio de Tunja**, por el presunto incumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido el 02 de diciembre de 2010 (fls. 8- 13 C. Incidente).

Que una vez contestado el incidente, mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019 se abrió el incidente a pruebas, decretándose de oficio los medios de prueba que se consideraron pertinentes (fls. 105-152 C. Incidente).

III. RESPUESTA DEL INCIDENTADO

Con escrito radicado el 13 de diciembre de 2019 (fls. 9-11 C. Incidente), el **Secretario de Protección Social** y el **Secretario de Desarrollo del Municipio de Tunja**, emitieron respuesta frente al trámite incidental, solicitando no imponer sanción, aduciendo:

- Que el incidente de desacato se inició bajo unos soportes fotográficos aportado por el actor popular, por lo que señala que carece de fundamentos fácticos y jurídicos, por cuanto no hace referencia los aspectos señalados en el fallo de fecha 02 de diciembre de 2010.
- Que el fallo no dispone orden respecto de la no presencia en absoluto de animales en condición de calle.

- Que en lo que respecta al factor objetivo el accionante, no precisó la orden específica que está incumpliendo la entidad accionada, puesto que la presencia de animales en condición de calle es diferente al control que ordenó la sentencia, entendido esta, como la actividad de reducir, mantener o incrementar el número de individuos de determinada especie, el cual se trabaja sobre la reproducción o procreación y mortalidad de los caninos.
 - En cuanto al factor subjetivo, en lo correspondiente a las labores de control poblacional, jornadas de esterilización, capacitación de tenencia y registro de animales potencialmente peligrosos el accionante no demostró que el Municipio de Tunja haya incumplido con estas labores.
 - Que en cumplimiento de la acción popular ha remitido al Juzgado los correspondientes informes, para lo cual relaciona los presentados desde el día 04 de agosto de 2017 al 12 de diciembre de 2019.
 - Que acatando las órdenes dispuestas en el fallo la entidad territorial ha suscrito los siguientes contratos, con relación al control poblacional, jornadas de esterilización, capacitación de tenencia responsable y registro de animales potencialmente peligrosos:
 - Contrato No 515 de 2017 celebrado el 17 de marzo de 2017, cuyo objeto es el de: *"CONTRATAR UN OPERADOR QUE EJECUTE EL PROGRAMA DE ZOONOSIS Y MOLESTIAS SANITARIAS, GENERADAS POR ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO DENTRO DEL COMPONENTE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y ZOONOSIS DEL MUNICIPIO DE TUNJA"*.
 - Contrato No 822 de fecha 12 de julio de 2018, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZOONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO"*
 - Contrato No 684 de 2019 cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZOONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO."*
- Que los contratos a anteriores se celebraron con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, fueron ejecutados y liquidados.
- Que el Municipio de Tunja ha celebrado contratos cuyo objeto fue las jornadas de esterilización masivas a caninos y felinos que se encuentran en espacio público o de propietarios de Niveles 1 y 2 del SISBEN, a saber:
 - Contrato No 1392 del 30 de octubre de 2017 cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN MASIVA (OVARIOHISTERECTOMIA POR TÉCNICA LATERAL), A HEMBRAS CANINAS Y FELINAS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO O QUE PERTENEZCA A PROPIETARIOS DE NIVELES 1 y 2 DE SISBEN DENTRO DEL COMPONENTE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA"*. En este contrato se realizaron **3308 esterilizaciones**, en diferentes sectores de la ciudad de Tunja.
 - Contrato No 1018 del 2 de octubre de 2018 cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN MASIVA*

A CANINOS (AS) Y FELINOS (AS) QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO O QUE PERTENEZCA A PROPIETARIOS DE NIVELES 1 Y 2 DE SISBEN DENTRO DEL COMPONENTE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA”, en este contrato se realizaron **2054 esterilizaciones** en diferentes sectores de la Ciudad de Tunja.

- Contrato No 1587 de fecha 24 de julio de 2019 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN MASIVA A CANINOS Y FELINOS, MACHOS (ORQUIECTOMÍA) Y HEMBRAS (OVARIOHISTERECTOMIA), QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE CALLE O QUE PERTENEZCA A PROPIETARIOS DE NIVELES 1 Y 2 DE SISBEN DENTRO DEL COMPONENTE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA". En este contrato, se prevé la realización de **2561 procedimientos de esterilización**.
- Que la entidad accionada ha actuado de manera oportuna, allegando los correspondientes informes que dan cuenta del cumplimiento de la acción popular en lo correspondiente la realización de jornadas de esterilización, capacitación de tenencia responsable en varios sectores de la ciudad incluyendo la comunidad educativa, y frente al registro de animales potencialmente peligrosos, de los cuales se han registrado más de 328 caninos.
- Que el Municipio de Tunja ha presentado los respectivos informes ante la Personería Municipal como representante del Ministerio Público, a quien se le asignó por el Juzgado el seguimiento a lo dispuesto en la sentencia; para lo cual, hace referencia los informes radicados desde el 4 de agosto de 2017 al 10 de diciembre de 2019.
- En cuanto al Censo Poblacional de caninos, dicha orden ya se cumplió conforme el Convenio Interadministrativo 023 del 09 de noviembre de 2017 suscrito con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuyo objeto era "*Realizar el censo canino y felino de la ciudad de Tunja*", censo que ha permitido al Municipio de Tunja adelantar actividades para fomentar la tenencia responsables de animales de compañía, jornadas de esterilización gratuitas, campañas de adopción, campañas de educación ciudadana, registro de caninos de razas potencialmente peligrosos y el control de animales en condición de calle, entre otras.

Resalta, que el Censo posibilitó cuantificar la población canina y felina habitante en Tunja, clasificaria de acuerdo a unas variables de interés en salud pública dentro de las cuales se encuentra la de - animales a intervenir para atenuar los impactos negativos generados por éstos, por ende permiten la planificación de proyectos y programas en la materia.

- Que además de lo anterior se adelantaron las siguientes estrategias:

Programa de esterilización, celebrando contratos con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos quienes a través de la clínica veterinaria Francisco de Asís, disponen de la infraestructura y el personal necesario para llevar a cabo actividades de esterilización quirúrgica para caninos y felinos, hembras y machos, observación y seguimiento de animales agresores, albergue de caninos de razas potencialmente peligrosas y de calle y entrega en adopción responsable de estos animales. Se realizan operativos de búsqueda, captura, recolección y traslado de animales en condición de calle, manadas de caninos agresores que invaden el espacio público y aquellos perros y gatos sujetos de quejas por parte de la comunidad Tunjana. Además, se ejecutan contratos para

la esterilización masiva de caninos y felinos a través de un prestador del servicio quien realiza ovariectomías y orquiectomía en una unidad móvil quirúrgica veterinaria haciendo recorrido por diferentes sectores de la ciudad; esterilización dirigida caninos y felinos con propietario que pertenezca a niveles 1y 2 del SISBEN y animales en condición de calle, priorizando sectores donde se identificó mayor población y mayor incidencia de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia de acuerdo al censo, por lo que entre el año 2017 y el 2018 se esterilizaron 5372 y en el año 2019 se efectuaron 2561 esterilizaciones, además de los esterilizado según Contrato 684 de 2019 donde se esterilizaron 293 caninos y felinos.

Campañas de adopción, en el área urbana y rural de Tunja se llevan a cabo recorridos por sectores previamente planeados, en el vehículo para transporte de animales, donde se trasladan aquellos perros y gatos que ya han sido esterilizados, desparasitados y vacunados contra la rabia, ya han aprobado la evaluación de conducta y se encuentran en óptimas condiciones de salud; igualmente, se realizaron campañas en municipios circunvecinos del área rural con el fin de reubicar caninos de tamaños grandes que han permanecido siempre en calle y en espacios abiertos, y que muy difícilmente se adaptarían a apartamento, casas o lugares cerrados.

Que en el año 2019, se diseñó un programa por medio del cual fue posible reubicar 281 caninos y felinos recogidos de las calles del municipio de Tunja, se desarrollaron actividades de vacunación contra la rabia y desparasitación gratuita, charlas de tenencia responsable de animales de compañía, charlas de requisitos para tenencia de caninos de razas potencialmente peligrosas, exhibiciones caninas, premiación a los caninos y felinos participantes, todo lo anterior con el fin de fomentar la responsabilidad de los propietarios de mascotas y promover la adopción de animales criollos y generar avances de cultura ciudadana en estos temas.

Que desde el año 2017 a la fecha se han dado en adopción cerca de 500 caninos y felinos en estado de abandono.

Campañas de educación ciudadana, realización de charlas sobre tenencia responsable de animales de compañía, adelantadas por médicos veterinarios de la Secretaría de Protección Social dirigidas a la comunidad en general y a la comunidad educativa; así mismo, se desarrollaron programas radiales enfocados a la tenencia responsable de animales de compañía.

Seguimiento y evaluación mensual, de acuerdo con los informes enviados al Juzgado y a la Personería Municipal.

- Que la problemática presentada en la ciudad de Tunja ha sido atendida y que los resultados de las actividades se verán reflejados a mediano y largo plazo, conforme el análisis que realiza de los estudios hechos en la materia. Indica, que el censo canino y felino ha sido la herramienta principal para adelantar las labores en aras de cumplir el fallo emitido dentro de la acción constitucional.
- Que la presencia de especies caninas en el espacio público no son un indicador que los programas no estén resultando o no sean efectivos, pues las jornadas de esterilización masivas llevan alrededor de tres años, por otro parte, algunos caninos son acompañantes de propietarios que permanecen en el espacio público como en el caso de las vendedoras de la Plaza de Bolívar.

Con respecto a la mandada ubicada en el sector de la Glorieta, precisa, que no se trata de una manda conformada y caracterizada pues

corresponden a animales que recientemente están acudiendo allí en razón a que encuentran alimento, el cual es suministrado por residentes del sector y ciudadanos que apoyan causas animalistas. Que en dicho lugar se encontraron cuatro animales hembras, que fueron esterilizadas y entregadas en adopción responsable, agregando, que en ese sector de la ciudad no se encuentran animales de razas potencialmente peligrosas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, ni se han presentado agresiones o ataques.

- Que con ocasión de la Ley 1774 de 2016, algunos ciudadanos se han opuesto a la captura y recolección de caninos en condición de calle.
- En relación con el control y registro de caninos de razas potencialmente peligrosas, se destaca que dentro de los operativos se prioriza esta población animal, siendo capturados por la Policía Nacional aquellos encontrados en condición de calle y trasladados a la Clínica Veterinaria Francisco de Asís, los cuales entran a un programa de adopción o en caso de presentar trastornos de conducta irreversibles se someten a sacrificio eutanásico.

Finamente, señala que el incidente no debe prosperar en razón a los fundamentos antes esbozados.

IV. PRUEBAS APORTADAS

Dentro del trámite incidental se aportaron los siguientes medios de prueba:

- Registro fotográficos aportados por el actor popular (fls. 6, 18 y 20 C. Incidente).
- Informe presentado por la Secretaria de Protección Social y la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Tunja en relación de control de caninos callejeros y de razas potencialmente peligrosas, correspondientes al periodo comprendido entre el 18 de octubre al 17 de noviembre de 2019 (fls 21- 35 C. Incidente).
- Oficio 1.7.1.2649 del 12 de diciembre de 2019 por medio del cual el Secretario de Protección Social de Tunja remite un informe al Despacho en relación con las visitas de seguimiento y control adelantados a lugares específicos de la ciudad, respecto de la ejecución del Contrato No. 1587 de 2019 y frente al registro de razas potencialmente peligrosas (fls. 36- C. Incidente 77).
- Informe de ejecución del Contrato no. 1392 de 2017 (fls 91- 93 C. Incidente)
- Informe de ejecución del Contrato No. 1018 del 02 de octubre de 2018 (fls. 95 C. Incidente).
- Acta de seguimiento y recibo a satisfacción del Contrato No. 1587 de 2019, fechada 11 de diciembre de 2019 (fls. 97-98 C. Incidente).
- Informe de ejecución No. 002 del Contrato No. 1587 de 2018 (fls. 99- 105 C. Incidente).
- Informe y soportes de programas de radio realizados en donde se trataron los siguientes temas: ZOONOSIS; JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS,

JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS correspondientes al año 2019 (fls. 106-109- Cd fl. 112 C. Incidente).

- Informes presentados por el Municipio de Tunja desde el 4 de 2017 al 12 de diciembre de 2019 en relación con las órdenes emitidas dentro de la acción popular (fl. 110 Cd No. 1 -C. Incidente).
- Informe consolidado del Primer Censo canino y felino de la ciudad de Tunja - Convenio Interadministrativo No. 023 de 2017 (fl. 113 Cd -C. Incidente).
- Informe de fecha 16 de enero de 2010 suscrito por la Secretaría de Protección Social del Municipio de Tunja, en donde presenta los resultados consolidados para el año 2019 de las actividades de: **i)** esterilización de animales en condición de calle y de propiedad particular que pertenecen a estratos No. 1, 2 y 3 del SISBEN, **ii)** adopciones concretadas, **iii)** campañas en materia de tenencia responsable de mascotas, y **iv)** registro de razas potencialmente peligrosas (fls. 173-301 C. Incidente).

V. CONSIDERACIONES

El presente asunto se contrae a determinar si resulta procedente imponer sanción por desacato al señor **PABLO EMILIO CEPEDA NOVA**, en su condición de representante legal del **Municipio de Tunja** y del señor **OSCAR MANUEL JIMÉNEZ ESPINOSA Secretario de Protección Social del Municipio de Tunja** - para la vigencia 2019, ante el presunto incumplimiento de las órdenes impartidas por este estrado judicial mediante sentencia de fecha 02 de diciembre de 2010.

Con tal propósito se analizará el marco jurídico aplicable para posteriormente descender en el estudio del caso concreto:

5.1 MARCO JURÍDICO:

En relación con el desacato de una orden proferida por una autoridad competente en una acción popular, el artículo 41 de la Ley 472 de 1998 dispuso:

"La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá en el término de tres (3) días si debe revocarse o no la sanción. La consulta se hará en efecto devolutivo".

Al respecto el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha esgrimido lo siguiente:

"El Desacato se concibe como un ejercicio del poder disciplinario frente a la desatención de una orden proferida por la autoridad competente en el curso del trámite de la acción popular, y trae como consecuencia la imposición de una sanción de multa conmutable en arresto, previo trámite incidental especial, consultable con el superior jerárquico quien decidirá si debe revocarse o no. (Art. 41 Ley 472 de 1998).

Objetivamente el desacato se entiende como una conducta que evidencia el incumplimiento de cualquier orden proferida en el curso del trámite de la acción popular, y desde un punto de vista subjetivo se tiene como un comportamiento negligente frente a lo ordenado, lo cual excluye la declaratoria de responsabilidad por el mero incumplimiento. No es, entonces, suficiente para sancionar que se haya inobservado el plazo concedido para la atención de la orden impartida, sino que debe probarse la renuencia a acatarla por parte de la persona encargada de su cumplimiento.

En el incidente serán de recibo y se estudiarán todos los aspectos relacionados con el acatamiento o no de la orden proferida, pero de ninguna manera constituye un nuevo escenario para los reparos o controversias propias de la acción popular. Solo la sanción será consultada con el superior jerárquico, sin que en su contra o respecto del auto que decida no sancionar proceda ningún recurso"¹. (Subrayas fuera del texto).

Frente a la potestad disciplinaria del Juez, en desarrollo de incidentes de desacato, ha señalado la Corte Constitucional:

"La facultad reconocida por el sistema normativo al funcionario judicial para imponer sanciones por desacato a sus decisiones, deriva del acuerdo consignado en la Constitución Política, según el cual la Ley, por su carácter general y abstracto, es la misma para todos y las decisiones adoptadas con fundamento en ella deben ser cumplidas, pues de otra manera, además de desatender los principios y las reglas del Estado de derecho, se generaría un ambiente de anarquía en el que todo destinatario de los preceptos legales y de las órdenes judiciales podría actuar según su propio interés en desmedro del interés general y de instituciones jurídicas que corresponden a conquistas logradas por las sociedades modernas al cabo de siglos de evolución política. La autoridad reconocida a los jueces para dirigir los procesos y las diligencias que en estos se presentan, tiene carácter disciplinario; ella corresponde al desarrollo de lo establecido en el artículo 95-7 de la Constitución Política, según el cual son deberes de la persona y del ciudadano: "7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia". En concordancia con esta norma, el artículo 4º, inciso segundo de la Carta, establece que: "Es deber de los nacionales y de los extranjeros acatar la Constitución y las Leyes, y respetar y obedecer a las autoridades"²

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado:

"El desacato se concibe como un ejercicio del poder disciplinario frente a la desatención de una orden proferida por la autoridad competente en el curso del trámite de la acción popular, y trae como consecuencia la imposición de una sanción de multa conmutable en arresto, previo trámite incidental especial, consultable con el superior jerárquico quien decidirá si debe revocarse o no. (Art. 41 Ley 472 de 1998).

Objetivamente el desacato se entiende como una conducta que evidencia el mero incumplimiento de cualquier orden impartida dentro de la acción popular, cuando se han superado los términos concedidos para su ejecución sin proceder a atenderla; y desde un punto de vista subjetivo, se tiene como un comportamiento negligente frente a lo ordenado, **lo cual excluye de plano la declaratoria de responsabilidad por el simple incumplimiento.**

No es, entonces, suficiente para sancionar que se haya inobservado el plazo concedido para la atención de la orden impartida, sino que debe probarse la

¹ Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia de 5 de julio de 2017, CP Gabriel Eduardo Montalvo Montalvo, Expediente 73001-23-31-000-2002-02043-01(AP)
² Sentencia C-542 de 2010.

renuencia, negligencia o capricho en acatarla por parte de la persona encargada de su cumplimiento³ (Resalta e Despacho).

De conformidad con lo anterior se advierte que el desacato, cuenta con dos elementos que se deben determinar claramente, uno **objetivo** (incumplimiento de la decisión) y otro **subjetivo** (comportamiento negligente) que giran en torno a la orden que se haya consignado en la acción popular.

Así pues, para el Despacho es claro que el desacato implica de manera objetiva que la orden no haya sido cumplida y de manera subjetiva que exista negligencia comprobada del sujeto pasivo encargado del cumplimiento de la decisión, pues no es viable determinar que el sólo hecho del incumplimiento configure la responsabilidad del incidentado, toda vez que debe establecerse una responsabilidad subjetiva, reflejada en la intención o marcado ánimo caprichoso e injustificado de desatender la orden impartida⁴.

Por último, es del caso destacar que la Corte Constitucional⁵, realizó las siguientes precisiones con respecto a la facultad del juez para sancionar por desacato a quien incumple un fallo de tutela, consideraciones éstas que, en criterio del despacho, también son aplicables en tratándose de la acción popular, como quiera que la naturaleza y la finalidad del desacato en ambas acciones se torna análoga:

"(...) la finalidad del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma, sino la sanción como una de las forma (sic) de búsqueda del cumplimiento de la sentencia. Al ser así, el accionante que inicia el incidente de desacato se ve afectado con las resultas del incidente puesto que éste es un medio para que se cumpla el fallo que lo favoreció.

Segundo, la imposición o no de una sanción dentro del incidente puede implicar que el accionado se persuada o no del cumplimiento de una sentencia. En efecto, en caso de que se inicie el incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desacatado lo ordenado por el juez de tutela, quiera evitar la sanción, deberá acatar la sentencia.

En caso de que se haya adelantado todo el trámite y resuelto sancionar por desacato, para que la sanción no se haga efectiva, el renuente a cumplir podrá evitar ser sancionado acatando. Al contrario, si el accionado no acepta la existencia de desacato y el juez, por incorrecta apreciación fáctica, determina que éste no existió, se desdibujará uno de los medios de persuasión con el que contaba el accionado para que se respetara su derecho fundamental. Al tener un carácter persuasivo, el incidente de desacato sí puede influir en la efectiva protección de los derechos fundamentales del accionante y en esa medida existiría legitimación para pedir la garantía del debido proceso a través de tutela'.

Nótese que en esencia, el trámite incidental no tiene por objeto sancionar al implicado, sino que por el contrario, se orienta a verificar el cumplimiento de las obligaciones, para así adoptar las medidas necesarias en orden a lograr su efectiva materialización.

³ C.E. 7 de octubre de 2010. Rad. No. 25000-23-24-000-2003-00238-02 C.P. Marco Antonio Velilla Moreno. Ver C.E. S.1. 6 de diciembre de 2007. Rad. No. 27001-23-31-000-2005-00044-01(AP). C.P. Dr. Marco Antonio Velilla Moreno. Ver C.E. S.1. 24 de agosto de 2006. Ref.: 73001233100020030072101(AP). C.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

⁴ Ver sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera. Sentencia de 24 de agosto de 2006, C.P. Rafael E. Ostau De Lafont Planeta, Expediente: 41001-23-31-000-2003-00331-00(AP).

⁵ Sentencia T-421 de 23 de mayo de 2003

5.2. CASO CONCRETO:

En aras de analizar el cumplimiento por parte de los incidentados de la sentencia proferida por este Despacho el 02 de diciembre de 2010 dentro de la acción constitucional de la referencia, es preciso hacer una relación de cada una órdenes proferidas, en los siguientes términos:

OBJETIVO	ORDEN	PLAZO
CONTROL POBLACIONAL DE CANINOS	COORDINAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ESTERILIZACIÓN GRATUITA Y PERMANENTE DE CANINOS, TANTO VAGOS O CALLEJEROS, COMO DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE PERTENEZCAN A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3.	N/A
	REALIZAR CAMPAÑAS DE ADOPCIÓN DE LOS CANINOS CALLEJEROS	N/A
	ADELANTAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN CIUDADANA SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.	N/A
	REALIZAR A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA UN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN MENSUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, ATINENTES AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA A TRAVÉS DE INFORMES	N/A
DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS EL MUNICIPIO DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME TRIMESTRAL A LA PERSONERÍA MUNICIPAL.		
CENSO DE CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS	REALIZAR EL CENSO CANINOS- DE RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS- PLAN DE COMUNICACIONES	6 MESES
	VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES	6 MESES

De acuerdo con lo anterior es necesario, establecer el cumplimiento de las referidas órdenes, conforme el factor objetivo, así:

5.2.1. ESTERILIZACIÓN ANIMALES EN CONDICIÓN DE CALLE Y PROPIETARIOS DE ESTRATOS 1, 2, Y 3.

El Municipio de Tunja acreditó en la actuación haber adelantado, varias actuaciones administrativas en aras de adelantar dichos procesos en lo correspondiente a las vigencias 2017, 2018 y 2019. Para resaltar, para el año 2019 se evidencia que se celebró el Contratos No. 684 de 2019 cuyo objeto era *"SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZOONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO"*, dentro del cual se reportaron la realización de 307 esterilizaciones de caninos y felinos, para lo cual se aportaron los soportes de dichas actividades (fls. 2335 C. Incidente) y el compendio de informes del contrato antes referido (fl. 236 Cd No. 1 C. Incidente), en donde se puede evidenciar como soporte las fotos de los animales, históricas clínicas, reportes de los procedimientos y actas de entrega.

Así mismo obra en la actuación Contrato 1587 de 2019 cuyo objeto era *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN MASIVA A CANINOS Y FELINOS, MACHOS (ORQUIECTOMÍA)*

Y HEMBRAS (OVARIOHISTERECTOMÍA), QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE CALLE O QUE PERTENEZCAN A PROPIETARIOS DE NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN, DENTRO DEL COMPONENTE DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA” (fls. 60-65 y 101 C. Incidente), de la cual se observa actuaciones como las siguientes (fls. 71- 72 y 104-105 C. Incidente):

CONSOLIDADO DEL SECTORES INTERVENIDOS DEL 05 DE AGOSTO AL 11 DE AGOSTO DE 2019							
SECTOR INTERVENIDO	PROCEDIMIENTOS REALIZADOS			POBLACIÓN		TOTAL ADOPCIONES	#DE CAPACITACIONES REALIZADAS
	TOTAL	OVH	ORQUIETOMIAS	CONDICIÓN DE CALLE	DE PROPIETARIO S NIVEL 1 Y 2 SISBEN		
BARRIO TRIUNFO	78	64	14	28	50	18	2
RUNTA	60	54	6	18	42	13	2
COOSERVICIOS	54	30	24	20	34	15	1
SANTA MARTHA	0	0	0	0	0	0	1
ALTAMIRA	0	0	0	0	0	0	1
CIUDAD JARDÍN	0	0	0	0	0	0	1
PATRIOTAS	0	0	0	0	0	0	
VEREDA BARÓN GALLERO	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	192		44	66	126	46	10

CONSOLIDADO DEL SECTORES INTERVENIDOS DEL 12 DE AGOSTO AL 29 DE AGOSTO DE 2019							
SECTOR INTERVENIDO	PROCEDIMIENTOS REALIZADOS			POBLACIÓN		TOTAL ADOPCIONES	#DE CAPACITACIONES REALIZADAS
	TOTAL	OVH	ORQUIETOMIAS	CONDICIÓN DE CALLE	DE PROPIETARIO S NIVEL 1 Y 2 SISBEN		
SAN LÁZARO	87	57	25	23	59	14	1
CIUDAD JARDÍN	85	62	23	11	74	4	1
PATRIOTAS	89	66	23	16	74	8	1
JOSÉ ANTONIO GALÁN	91	68	23	37	54	16	2
SAN LAUREANO	57	43	14	10	47	5	2
BARÓN GALLERO	29	24	5	6	23	0	1
PARAÍSO	87	50	37	36	51	9	2
CAPTURA KENEDY Y COJINES DEL ZAJUE	57	40	17	57	0	32	0
TOTAL	577	410	167	195	382	88	10

CONSOLIDADO PARCIAL SEGUNDO 30%							
SECTOR INTERVENIDO	PROCEDIMIENTOS REALIZADOS			POBLACIÓN		TOTAL ADOPCIONES	#DE CAPACITACIONES REALIZADAS
	TOTAL	OVH	ORQUIETOMIAS	CONDICIÓN DE CALLE	DE PROPIETARIO S NIVEL 1 Y 2 SISBEN		
EL MILAGRO	61	41	20	41	30	12	1
EL ASÍS (PARQUE PRINCIPAL)	74	54	20	43	31	3	1
PENITAS	59	41	18	38	21	4	2
PARTE BAJA SAN LÁZARO	31	18	13	31	0	4	0
EL DORADO	99	54	45	46	53	3	2
EL CARMEN	73	47	26	33	40	4	1
ALTAMIRA-FUENTE-SALIDA A FLORENCIA	69	46	23	69	0	1	0
20 DE JULIO	37	30	7	12	25	4	1
LIBERTADOR	90	80	10	60	30	4	2

PLAZOLETA DE LAS NIEVES	89	58	31	38	51	0	2
GAITÁN	0	0	0	0	0	0	21
PARQUE BIBLIOTEC A	0	0	0	0	0	0	1
FUENTE IV ETAPA	0	0	0	0	0	0	1
COLEGIO SENDERO	0	0	0	0	0	0	1
COLEGIO SENDERO	0	0	0	0	0	0	1
COLEGIO SENDERO	0	0	0	0	0	0	1
COLEGIO SENDERO	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	682	469	213	411	271	43	19

Lo anterior, demuestra que la entidad ha realizado las actuaciones ordenadas dentro de la sentencia proferida en la acción constitucional, toda vez ha desarrollado los procesos de esterilización de caninos y felinos en condición de calle y de propietarios de niveles 1, 2 y 3 del SISBEN en la ciudad de Tunja, en aras de realizar el control poblacional de estos animales, tal como se puede verificar en los soportes aportados a este trámite incidental, dentro de los que se destacan históricas clínicas, acta de captura, listas de inscripción a las jornadas de esterilización, consulta del puntaje del SISBEN, documentos de identidad entre otros (Cd. No 1 fl. 263 C. Incidente).

Es de resaltar, que tal como se verifica en la actuación las actividades de control poblacional en especial de animales en condición de calle realizadas por la entidad accionada, conllevaron el seguimiento y captura de caninos y felinos, acciones indispensables para la realización de los procesos de esterilización y las cuales derivaron en la entrega en adopción de los animales, con el fin de evitar que los animales sigan deambulando por la ciudad en perjuicio de los derechos de los ciudadanos y con la finalidad da brindar protección a los animales de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución y la Ley 1774 de 2016.

5.2.2. CAMPAÑAS DE ADOPCIÓN

Respecto de esta orden, cabe indicar que el Municipio de Tunja ha venido presentado los informes de la ejecución de actividades de adopción adelantadas con el fin de entregar de manera responsable animales que han sido encontrados en condición de calle a personas que puedan brindarles albergue, cuidado y protección. Para la vigencia 2019, en específico, se encuentra que en de acuerdo con la ejecución del Contrato No. 684 de 2019 se informó la realización de 281 adopciones, respecto del cual la entidad accionada aportó reportes de adopción y los registros fotográficos, del periodo comprendido del 01 de marzo a 17 de noviembre de 2019 (fls. 236 Cd No. 2 C. Incidente)

Se advierte además, que con ocasión al desarrollo del Contrato No. 684 de 2019 el Municipio de Tunja dispuso de un lugar para para albergar los animales que fueron capturados o recogidos que se encontraron en condición de calle, para iniciar el proceso de intervención para una posible adopción de los caninos o felinos (Cd. No 1 fl 163 C. Incidente).

Igualmente, con la ejecución del Contrato 1587 de 2019 se reportaron un total de 220 adopciones, frente a las cuales se aportaron al proceso los respectivos registros de adopción: "ACTAS DE COMPROMISOS- ADOPCIÓN DE

ANIMALES DE COMPAÑÍA” y copia del documento de identidad de los adoptantes (Cd. No. 1 fl 163 C. Incidente).

5.2.3. CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN CIUDADANA SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

En lo concerniente a esta orden, el Municipio de Tunja informó que como parte de la ejecución de los contratos antes referidos se ejecutaron las siguientes capacitaciones para la vigencia 2019:

FECHA	No. DE PERSONAS	NO. DE CHARLAS	LUGAR
12/02/2019	49	2	Institución Educativa Barrio Ricaurte INEM
19/02/2019	92	4	Colegio Gabriel García Márquez
20/02/2019	82	2	Colegio Gabriel García Márquez
21/02/2019	77	3	Colegio Gabriel García Márquez
25/02/2019	67	3	Gimnasio Gran Colombiano
26/02/2019	54	2	Gimnasio Gran Colombiano
28/02/2019	59	2	Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla
05/03/2019	77	3	Gimnasio Gran Colombiano
06/03/2019	86	4	Gimnasio Gran Colombiano
04/03/2019	6	1	Parque Recreacional del Norte
12/04/2019	58	1	Colegio Cooserchicos
24/04/2019	50	1	Colegio Idiomas Cambridge
30/04/2019	26	1	Colegio Idiomas Cambridge
24/05/2019	38	1	Colegio Idiomas Cambridge
05/06/2019	630	6	Escuela Normal
22/06/2019	22	1	Cancha San Rafael
06/07/2019	23	1	Vereda Chorro Blanco
14/07/2019	600 aprox	1	Parque Recreacional
18/07/2019	6	1	Colinas del Norte
23/07/2019	13	1	Jardín Infantil La Casita del Sol
26/07/2019	10	1	Centro Juvenil Amigoniano
29/07/2019	40	1	Colegio Filadelfia
Total	2165	43	

De lo anterior, obra en la actuación actas de reunión, controles de asistencia y registros fotográficos de las capacitaciones adelantadas en las instituciones educativas como en parques, salones comunales, conjuntos residenciales de varios sectores de la ciudad (fls. 262- 299 C. Incidente). A la par, el Municipio de Tunja reportó que de acuerdo con el Contrato No. 1587 de 2019 se realizaron 80 campañas y capacitaciones en materia de tenencia responsables de mascotas, que hacen parte del proceso para la adopción de los animales que han sido capturados en ejecución de las jornadas previamente descritas.

5.2.4. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Tal como se ha venido planteado, la entidad accionada demostró que ha presentado no solo ante este Despacho (fls. 2534- 3837 C. 4- 8) sino ante la Personería Municipal de Tunja, los reportes de las actividades emprendidas en aras de dar cumplimiento al fallo proferido dentro de la acción popular del epígrafe, en cuanto a: **i)** desarrollo de actividades de esterilización, **ii)** campañas de adopción, **iii)** capacitación en materia de tenencia responsable de animales de compañía, **iv)** censo de la población canina y felina, y **v)** registro de caninos, respecto de los cuales cabe resaltar los allegados de manera periódica desde el mes de julio del año 2017 hasta el mes de noviembre de 2019; informes en donde además de señalarse la relación de actividades realizadas, se anexaron los respectivos soportes de la ejecución de dichas acciones (fls. 110 Cd C. Incidente).

Así mismo, se encuentra en la actuación que el Municipio de Tunja ha dado respuesta oportuna a los requerimientos realizados por el Despacho y ha realizado de manera pronta las actividades de seguimiento y control en los sectores respecto de los cuales ha remitido fotografías de animales en condición de calle y de razas potencialmente peligrosas el accionante, situación que demuestra no solo el cumplimiento objetivo de los deberes impuestos dentro de la acción popular, sino el compromiso del ente territorial con la problemática planteada (fls. 3686- 3748 C. No. 8 y fls. 40- 50 C. Incidental).

5.2.5. CENSO- VIGILANCIA Y CONTROL A ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSO - CAMPAÑA INFORMATIVAS

Tal como se ha indicado en autos anteriores, el Municipio de Tunja acreditó que de acuerdo con las actividades programadas en el Convenio Interadministrativo No. 023 de 2017 se realizó el “PRIMER CENSO CANINO Y FELINO DEL MUNICIPIO DE TUNJA - 2018” en donde se consignaron aspectos tales como: CANINOS RESIDENCIALES, LUGAR DE PERMANENCIA Y MOTIVO DE TENENCIA DE LOS CANINOS, NÚMERO DE PARTOS Y SEXO DE LAS CRÍAS EN CANINOS, RAZA DE CANINOS RESIDENCIALES, RAZA POTENCIALMENTE PELIGROSAS- DISTRIBUCIÓN DE REGISTRO- ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA, ESTADO DE VACUNACIÓN, CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE CALLE, NÚMERO DE CANINOS EN ESTADO DE CALLE POR BARRIO, INCIDENCIA DE CANINOS EN CONDICIONES DE CALLE POR BARRIO, TAMAÑO Y SEXO DE LOS ANIMALES EN ESTADO DE CALLE, RAZA DE LOS CANINOS EN ESTADO DE CALLE, ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA EN CANINOS EN ESTADO DE CALLE, PERRO DE CUADRA, MODO DE AGRUPAMIENTO, SIGNOS ASOCIADOS PRESENTES EN CANINOS EN ESTADO DE CALLE” (fl. 115 Cd. C. Incidente).

Documento, en el que se obtuvieron los siguientes resultados respecto de los caninos de razas potencialmente peligrosas:

12.2. RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS.

Se estima que, de la población de caninos residenciales en el municipio de Tunja, el 4.86% de los ejemplares corresponden a razas peligrosas; de estos, la raza predominante es el Pitbull terrier/ American Pitbull con un 87.5% (tabla 18).

POTENCIALMENTE PELIGROSAS	%
Pitbull terrier/ american pitbull	87.5%
Fila Brasileiro	0.45%
Rottweiler	4.46%
American stafforshire terrier	0.45%
Akita Inu	3.57%
Doberman	2.23%
Stafford Shire bull Terrier	1.34%
CASOS VALIDOS	100%

12.2.1. DISTRIBUCIÓN DE REGISTRO EN RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS.
En cuanto al registro de los ejemplares de razas potencialmente peligrosas, se encuentra que solamente el 0.56% están debidamente registrados (Tabla 19).

REGISTRO	%
no posee registro	99.44%
registrados	0.56%

CASOS VALIDOS

100%

12.2.2. ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA EN RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS.
Se estima que el 25% de los caninos de razas potencialmente peligrosas de la ciudad de Tunja se encuentran esterilizados (Tabla 20).

ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA	NO	SI	Ns/nr	Total general
TOTAL GENERAL	162	56	6	224
PORCENTAJE	72.32 %	25%	2.68%	100%

12.2.3. ESTADO DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS.

El reporte de cobertura de vacunación antirrábica para el municipio de Tunja, en los caninos de razas potencialmente peligrosas, muestra que el 54.46% tienen vigente la vacuna antirrábica, un 7.59% no tienen vigente la vacuna antirrábica, el 6.7% nunca ha tenido vacunación antirrábica (Tabla 21).

VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA	NO VIGENTE	NUNCA	REPORTA SIN CARNET	VIGENTE	Total general
Total general	17	15	70	122	224
PORCENTAJE	7.59%	6.7%	31,25%	54.46%	100,00%

De acuerdo con lo anterior, encuentra el Despacho que el Municipio de Tunja adelantó del estudio y análisis de la población canina de razas potencialmente peligrosas, en aras de determinar la cantidad y tipo de caninos residenciales y en condición de calle, estableciendo cuales de estos son de razas potencialmente peligrosas, documento que ha servido como base de las políticas, programas y acciones concretas efectuadas por el ente territorial.

Por otra parte, el Municipio de Tunja remitió los soportes de los boletines emitidos en programas de radios durante el año 2019 en donde se trataron temas como: ZOONOSIS, JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN E CANINOS, JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA y TENENCIA RESPONSABLES DE MASCOTAS (fls 106- 107 Cd- fl. 112 C. Incidente)

Finalmente, el Municipio de Tunja acreditó haber adelantado en el año 2019 campañas de control de caninos en condición de calle en diferentes sectores de la ciudad (fl. 48- 57 C. Incidente) y el correspondiente registros de razas potencialmente peligrosas conforme lo establecido los artículos 126 y s.s. de Ley 1801 de 2016⁶(fls. 73-77 C. Incidente).

Hecho el análisis anterior, es claro para el Despacho que no existen elementos objetivos para proferir una sanción en contra de los incidentados quienes a todas luces demostraron la realización de sendas actuaciones administrativas con el fin de acatar de manera concreta lo ordenando en el la sentencia de fecha 02 de diciembre de 2010 proferida por este estrado judicial, razón por la cual considera este operador judicial que no existen razones para imponer la sanciones de que trata el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

Ahora bien, en cuanto a los sendos registros fotográficos aportados por el actor popular, la entidad accionada demostró con suficiencia que ha acudido a los sectores en que se presentan las “mandadas” o “jaurías” de caninos en condición de calle, adoptando las medidas habilitadas para el control de dichos animales,

⁶ Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

y estableciendo un seguimiento y control a los sectores con mayor incidencia, desarrollando las actuaciones que fueron dispuestas dentro del fallo proferido en la acción constitucional que nos ocupa, las cuales se deben seguir implementado en aras de prevenir afectaciones a los derechos colectivos.

Así mismo, encuentra el Despacho que le asiste la razón a los incidentados al señalar que las órdenes proferidas como consecuencia de la acción popular, no comprenden por sí solas la captura de todos los animales en condición de calle, sino que abarcan todas aquellas acciones que propenden por la protección de la comunidad y de los derechos de los animales, tales como las adoptadas por el Municipio de Tunja en materia de esterilización, adopción responsable, educación ciudadana y control de razas potencialmente peligrosas.

De lo anterior, también se puede concluir, que no existe negligencia o descuido en el actuar de los incidentados en razón a que han acreditado su compromiso con las órdenes dispuestas por este Despacho dentro del trámite de la acción popular, realizando las actuaciones administrativas de su competencia y dando respuesta a cada una de los requerimientos efectuados por este estrado judicial en lo que concierne al control de los animales en condición de calle en la ciudad de Tunja.

En tal sentido, es preciso exhortar a la parte accionante para que en futuras ocasiones en donde evidencie manadas de animales en condición de calle, los reporte ante la autoridad competente en este caso, a la Secretaría de Protección Social del Municipio de Tunja, para que adopten las medidas del caso, o en su defecto a la Personería Municipal del Tunja como autoridad encargada del seguimiento y control a las órdenes emitidas dentro de la acción popular objeto de verificación; informándole además, que el trámite incidental solamente se iniciará en los casos en que informe de manera clara y concreta el incumplimiento de alguna de las órdenes contenidas en el fallo proferido dentro de la acción popular.

Conforme todo lo expuesto, evidencia el Despacho que no existen razones objetivas o subjetivas para declarar el incumplimiento de la sentencia de fecha 02 de diciembre de 2010, en tal sentido, se considera innecesario continuar con el presente trámite incidental.

Finalmente., el Despacho observa que el poder conferido en favor de la abogada CLARIBETH ARMIJO AGUALIMPIA como apoderada de la entidad accionada cumple con los requisitos del artículo 75 del C.G.P. por lo que es procedente reconocerle personería para actuar dentro del presente trámite judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Tunja,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de sancionar por desacato al señor **PABLO EMILIO CEPEDA NOVA**, en su condición de representante legal del **Municipio de Tunja** y del señor **OSCAR MANUEL JIMÉNEZ ESPINOSA** en su calidad de **Secretario de Protección Social del Municipio de Tunja** - para la vigencia 2019, de conformidad con las motivaciones precedentes.

SEGUNDO: EXHORTAR al actor popular para que en futuras ocasiones, en donde evidencie "manadas" o "jaurías" de animales en condición de calle, los reporte ante la autoridad competente en este caso, a la Secretaría de Protección

RADICACIÓN No. 150013331 011 2010-00050-00
ACTOR: JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER
ACCIONADO: MUNICIPIO DE TUNJA
ACCIÓN POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO

Social del Municipio de Tunja, para que adopten las medidas del caso, o en su defecto a la Personería Municipal del Tunja como autoridad encargada del seguimiento y control a las órdenes emitidas dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: INFÓRMESE al accionante, que el trámite incidental solamente se iniciará en los casos en que se informe de manera clara y concreta el incumplimiento de alguna de las órdenes contenidas en el fallo proferido dentro de la acción popular.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CLARIBETH ARMIJO AGUALIMPIA en calidad de apoderada del Municipio de Tunja, en los términos y para los efectos del poder especial obrante a folios 163 C. Incidente.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal del Municipio de Tunja y al Secretario de Protección Social del Municipio de Tunja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA ROCÍO LÍMAS SUÁREZ
JUEZ

EAMS/ARLS

JUZGADO UNO ADMINISTRATIVO	
TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 03	DE HUY 07/02/2020
SECRETARIO(A)	

Solicitud Información para dar respuesta a Requerimiento Tribunal Administrativo de Boyacá

JURIDICO SPS <juridico.sps@tunja.gov.co>

Sáb 17/10/2020 1:12 PM

Para: Clínica Veterinaria Juan de Castellanos <clinica.veterinaria@jdc.edu.co>

Tunja, 17 de octubre de 2020

Señores

Clínica Francisco de Asís

Fundación Universitario Juan de Castellanos

Ciudad

Ref.: Solicitud Información para dar respuesta a Requerimiento Acción Popular No 2018-00057-01

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, de la manera más atenta y respetuosa del caso, me permito solicitar a ustedes su amable colaboración a fin de poder dar respuesta a requerimiento allegado por el Tribunal Administrativo de Boyacá dentro de la Acción Popular No 2018-00057 y en la que es parte accionada el Municipio de Tunja. de acuerdo a ello, el Honorable Tribunal solicita a esta entidad la siguiente información:

"c) Cuál ha sido la capacidad del coso municipal o de los albergues destinados a cumplir su función en lo que respecta a la atención de perros callejeros dentro de los últimos 10 años, discriminando cuál ha sido el porcentaje promedio de ocupación cada año.

d) Cuánto tiempo se mantienen los perros callejeros en el albergue o coso municipal, y cuál es su destinación final."

La anterior información, se solicita sea constatada por su entidad, teniendo en cuenta que la Alcaldía Mayor de Tunja en los últimos años ha celebrado con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos contratos cuyo objeto es la prestación y el suministro de coso Municipal para el Municipio de Tunja, por lo cual es su entidad la indicada y pertinente para dar respuesta a los puntos anteriormente citados.

Asimismo, solicito comedidamente a ustedes, que dicha información sea allegada a más tardar el día 21 de octubre de la anualidad, tendiendo en cuenta que el requerimiento fue allegado el día 16 de octubre de 2020 por parte del Tribunal Administrativo y se nos confiere un término perentorio de 5 días contados a partir de la fecha del recibo.

Agradezco su Atenta y amable colaboración a la presente.

Atentamente.

Lucy Esperanza Rodríguez Pérez
Secretaria de Protección Social de Tunja

Proyectó.: David Leonardo Hernández Castro
Abogado de Apoyo SPS



Juan D Castellanos
Fundación Universitaria

Soracá, 21 de octubre de 2020

Doctora

LUCY ESPERANZA RODRÍGUEZ PÉREZ

Secretaria de Protección Social

Alcaldía Mayor de Tunja

Ref.: Información para dar respuesta a Requerimiento Acción Popular No 2018-00057-01

De manera atenta me permito aclarar que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos ha celebrado contratos para el servicio de coso municipal con la Alcaldía Mayor de Tunja desde el año 2015, a continuación relaciono la información solicitada así:

c) Capacidad del coso municipal o de los albergues destinados a cumplir su función en lo que respecta a la atención de perros callejeros dentro de los últimos 5 años y porcentaje promedio de ocupación cada año.

AÑO	CAPACIDAD DE ALBERGUE	PROMEDIO DE PACIENTES ATENDIDOS AL AÑO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE DE OCUPACIÓN MENSUAL
2015	200	420	5 MESES	42%
2016	200	136	2 MESES	68%
2017	200	262	9 MESES	14,50%
2018	200	347	5 MESES	34,70%
2019	200	681	11 MESES	30,90%

d) El tiempo de permanecía de los perros callejeros en el albergue o coso municipal, y su destinación final es:

Protección Social: En el caso de esta secretaria cuya función es atender casos de perros de manejo especial y control de zoonosis, los animales que son ingresados a la clínica se tienen por un tiempo de 10 días para observación y seguimiento rábico esa misma situación sucede con animales agresores sin importar su raza; si el paciente no muestra signos de rabia y su comportamiento no es reactivo con otros animales y personas es puesto en el programa de adopción. Por otra parte si el animal presenta signos y síntomas de carácter nervioso concordantes con la sintomatología de rabia el animal es sometido a eutanasia, se tomará la muestra correspondiente y será enviada a la ciudad de Bogotá al centro de zoonosis por personal de la administración municipal.



Juan ^{de} Castellanos
Fundación Universitaria

Secretaría de Desarrollo: En este caso los animales ingresados entran para realizar procedimientos de esterilización dependiendo su género, estos duraran en las instalaciones 3 días para su valoración post-quirúrgica para evitar complicaciones, los animales que son de calle y no tienen enfermedad aparente son ingresados al programa de adopción y los demás serán devueltos a la persona a cargo en el caso de perros comunitarios, o de lo contrario se entregaran a su dueños.

Cordialmente,

MARISOL AVENDAÑO BECERRA

Coordinadora Administrativa y Financiera
Clínica Veterinaria Francisco de Asís
Fundación Universitaria Juan de Castellanos

Tunja, 21 de septiembre de 2020

Doctor
LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
Secretario Jurídico
Alcaldía Mayor de Tunja

Medio de Control.: **ACCION POPULAR**
Demandante.: **YESID FIGUEORA GARCIA**
Demandado.: **MUNICIPIO DE TUNJA**
Proceso.: **2018-00057-01**
Magistrado.: **JOSE A. FERNANDEZ OSORIO**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, de la manera más atenta y respetuosa del caso, me permito dar respuesta a **REQUERIMIENTO - PROCESO 2018-00057-01/D1** ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo de Boyaca y quien requiere la siguiente información:

"a) Si el censo canino y felino adelantado en el año 2018 hace parte de un proceso de formulación de política pública, es el producto de ella o, en su defecto, qué actividades ha adelantado el MUNICIPIO DE TUNJA con base en sus resultados en lo que respecta a los perros callejeros. Deberá allegar los documentos que soporten su respuesta.

b) Si con posterioridad vencimiento del contrato 684 de 2019 el municipio suscribió otros contratos con la misma finalidad. De ser así, deberá aportarlos al proceso.

c) Cuál ha sido la capacidad del coso municipal o de los albergues destinados a cumplir su función en lo que respecta a la atención de perros callejeros dentro de los últimos 10 años, discriminando cuál ha sido el porcentaje promedio de ocupación cada año.

d) Cuánto tiempo se mantienen los perros callejeros en el albergue o coso municipal, y cuál es su destinación final.",

Así las cosas, me permito dar respuesta a cada uno de los requerimientos elevados por el Honorable Tribunal:

Que en lo que respecta a que, si el censo canino y felino adelantado en el año 2018 hace parte de un proceso de formulación de política pública, es el producto de ella o, en su defecto, qué actividades ha adelantado el MUNICIPIO DE TUNJA con base en sus resultados en lo que respecta a los perros callejeros, me permito informar que el censo canino y felino esta se adelantó por parte de la entidad territorial, ello debido a que se celebró Convenio Interadministrativo 023 del 9 de Noviembre de

2017 entre el Municipio de Tunja y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuyo objeto es: “realizar el censo canino y felino de la ciudad de Tunja”, se realizó a fin de dar cumplimiento tanto a lo ordenado por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja en acción popular No 150013331 011 2010-00050-00, que mediante Sentencia de fecha 2 de diciembre de 2010 ordenó que:

1(...)

2.1 Con relación al control poblacional de caninos:

2.1.1. Coordinar y desarrollar actividades de esterilización gratuita y permanente de caninos, tanto vagos o callejeros, como de propiedad particular que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3.

2.1.2. Realizar campañas de adopción de los caninos callejeros

2.1.3. Adelantar campañas de educación ciudadana sobre tenencia responsable de animales de compañía.

2.1.4. Realizar a partir de la ejecutoria de la presente providencia un seguimiento y evaluación mensual sobre el cumplimiento de los contratos y convenios celebrados, atinentes al control de la población canina a través de informes cuyos datos y contenido deben estar determinados por el Municipio, para garantizar el pleno

conocimiento sobre la ejecución de los mismos y los indicadores que lleven a demostrar el logro del objeto contratado

De las actividades antes mencionadas el Municipio deberá presentar un informe trimestral a la Personería Municipal.

2.2. Con relación al Censo de perros potencialmente peligrosos:

2.2.1. Ordenar que en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, la entidad demandada realice el censo de que trata el artículo 108.I que introdujo la Ley 746 de 2002 al Código Nacional de Policía al igual que el artículo transitorio primero de la Ley 746 de 2002, término dentro del cual adelantará el plan de comunicación y determinará la forma efectiva para que se surta en forma obligatoria por parte de los propietarios de perros potencialmente peligrosos el registro correspondiente.

2.2.2. Ordenar al Municipio de Tunja vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas a que hace alusión los artículos 108.C. y 108.J que introdujo la Ley 746 de 2002 al Código Nacional de Policía y que ante el incumplimiento de éstas proceda a imponer las sanciones correspondientes, señalando un procedimiento expedito para el efecto, en el término máximo de seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta providencia.”

Al igual que para dar cumplimiento a lo establecido en la Política Pública de Protección y Bienestar animal en el Municipio de Tunja, la cual fue adoptada por el Acuerdo Municipal No 0017 del 3 de agosto de 2015 y que en su artículo 9 establece lo concerniente a las estrategias de la Política pública, así:

“La Política Pública de Protección y Bienestar Animal para la Ciudad de Tunja se desarrolla a partir de las siguientes estrategias:

(...)

- **CENSO DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA:** El registro de los animales se realizará, mediante una base de datos recopilada a nivel municipal, que permita la identificación de animales con propietario y abandonados para los fines de seguimiento y el cumplimiento de las normas legales en materia de tenencia responsable de ese animal. Para la realización de esta actividad, se propone la creación de un Centro de Registro Nacional que evite duplicaciones de información. A esta base de datos, se remitirán todos los reportes y se cruzarán los datos entre las distintas fuentes de recolección a los efectos de evitar duplicaciones.

Así las cosas, y en cumplimiento tanto de la orden judicial como de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, se celebró el convenio interadministrativo ya referido anteriormente para la realización del Censo Canino y felino de la Ciudad de Tunja, y que gracias a este censo se ha podido determinar varias acciones así:

El Municipio de Tunja, ha venido desarrollando diversas actividades para fomentar la tenencia responsable de animales de compañía, con el propósito de dar estricto cumplimiento a la Política Pública y por consiguiente a la orden judicial de la acción popular 150013331 011 2010-00050-00 y crear una verdadera cultura ciudadana respecto a los caninos y felinos en la ciudad.

A través del Censo, fue posible cuantificar la población real de caninos y felinos habitantes de la ciudad, y caracterizar algunas variables de interés en salud pública, discriminando categorías como caninos en estado de abandono, caninos comunitarios, caninos domiciliados y caninos semidomiciliados.

Es así como se han llevado a cabo jornadas de esterilización gratuitas, campañas de adopción, campañas de educación ciudadana en tenencia responsable de animales de compañía, registro de caninos de razas potencialmente peligrosas, control de animales en condición de calle y adicionalmente se realizó el primer censo canino y felino del Municipio de Tunja, a través del cual fue posible cuantificar la población canina y felina habitante de Tunja y clasificarla de acuerdo a diferentes variables de interés en salud pública, convirtiéndose éste censo, en un avance inmenso y en una muy valiosa herramienta, en términos de identificación de poblaciones, problema y definición de número de animales que se deben intervenir para atenuar los impactos negativos generados por éstos, por ende permite también planificar y medir alcances y resultados de impacto de las diferentes estrategias, planes, programas y demás, que se adelantan en lo relacionado con animales de compañía.

A su vez, se llevan a cabo contratos para esterilización masiva de caninos y felinos, los cuales se ejecutan por parte de Secretaría de Desarrollo, a través de un prestador de servicios, que realiza procedimientos de ovariectomía y orquiectomía en unidad móvil quirúrgica veterinaria, haciendo recorrido por los diferentes sectores de la ciudad.

Cabe resaltar, que éstas esterilizaciones están dirigidas a caninos y felinos con propietario que pertenezca a niveles 1 y 2 de SISBEN y a animales en condición de

calle. Se priorizaron los sectores donde se identificó mayor población de perros y gatos de calle, de acuerdo al censo, y aquellos sectores de mayor incidencia de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia.

Ahora bien y en lo que respecta a los resultados obtenidos del Primer Censo Canino y Felino del Municipio de Tunja, me permito traer a colación lo pronunciado por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja dentro del trámite de incidente de desacato presentado por el accionante el día 2 de diciembre de 2019 de la acción popular No 150013331 011 2010-00050-00 y que mediante providencia de fecha 5 de febrero de 2020 se pronunció el juzgado, con respecto al censo canino y felino del Municipio de Tunja, pronunciamiento que se puede observar a partir de la página 14 y ss de la providencia, así:

5.2.5. CENSO- VIGILANCIA Y CONTROL A ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSO - CAMPAÑA INFORMATIVAS

Tal como se ha indicado en autos anteriores, el Municipio de Tunja acreditó que de acuerdo con las actividades programadas en el Convenio Interadministrativo No. 023 de 2017 se realizó el "PRIMER CENSO CANINO Y FELINO DEL MUNICIPIO DE TUNJA - 2018" en donde se consignaron aspectos tales como: CANINOS RESIDENCIALES, LUGAR DE PERMANENCIA Y MOTIVO DE TENENCIA DE LOS CANINOS, NÚMERO DE PARTOS Y SEXO DE LAS CRÍAS EN CANINOS, RAZA DE CANINOS RESIDENCIALES, RAZA POTENCIALMENTE PELIGROSAS- DISTRIBUCIÓN DE REGISTRO- ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA, ESTADO DE VACUNACIÓN, CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE CALLE, NÚMERO DE CANINOS EN ESTADO DE CALLE POR BARRIO, INCIDENCIA DE CANINOS EN CONDICIONES DE CALLE POR BARRIO, TAMAÑO Y SEXO DE LOS ANIMALES EN ESTADO DE CALLE, RAZA DE LOS CANINOS EN ESTADO DE CALLE, ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA EN CANINOS EN ESTADO DE CALLE, PERRO DE CUADRA, MODO DE AGRUPAMIENTO, SIGNOS ASOCIADOS PRESENTES EN CANINOS EN ESTADO DE CALLE" (fl. 115 Cd. C. Incidente).

Documento, en el que se obtuvieron los siguientes resultados respecto de los caninos de razas potencialmente peligrosas:

12.2. RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS.

Se estima que, de la población de caninos residenciales en el municipio de Tunja, el 4.86% de los ejemplares corresponden a razas peligrosas; de estos, la raza predominante es el Pitbull terrier/ American Pitbull con un 87.5% (tabla 18).

POTENCIALMENTE PELIGROSAS	%
Pitbull terrier/ american pitbull	87.5%
Fila Brasileiro	0.45%
Rottweiler	4.46%
American staffordshire terrier	0.45%
Akita Inu	3.57%
Doberman	2.23%
Stafford Shire bull Terrier	1.34%
CASOS VALIDOS	100%

12.2.1. DISTRIBUCIÓN DE REGISTRO EN RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS.

En cuanto al registro de los ejemplares de razas potencialmente peligrosas, se encuentra que solamente el 0.56% están debidamente registrados (Tabla 19).

REGISTRO	%
no posee registro	99.44%
registrados	0.56%

CASOS VALIDOS

100%

12.2.2. ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA EN RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS.

Se estima que el 25% de los caninos de razas potencialmente peligrosas de la ciudad de Tunja se encuentran esterilizados (Tabla 20).

ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA	NO	SI	Ns/nr	Total general
TOTAL GENERAL	162	56	6	224
PORCENTAJE	72.32	25%	2.68%	100%

%

12.2.3. ESTADO DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN RAZAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS.

El reporte de cobertura de vacunación antirrábica para el municipio de Tunja, en los caninos de razas potencialmente peligrosas, muestra que el 54,46% tienen vigente la vacuna antirrábica, un 7.59% no tienen vigente la vacuna antirrábica, el 6.7% nunca ha tenido vacunación antirrábica (Tabla 21).

VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA	NO VIGENTE	NUNCA	REPORTA SIN CARNET	VIGENTE	Total general
Total general	17	15	70	122	224
PORCENTAJE	7.59%	6.7%	31.25%	54.46%	100,00%

De acuerdo con lo anterior, encuentra el Despacho que el Municipio de Tunja adelantó el estudio y análisis de la población canina de razas potencialmente peligrosas, en aras de determinar la cantidad y tipo de caninos residenciales y en condición de calle, estableciendo cuales de estos son de razas potencialmente peligrosas, documento que ha servido como base de las políticas, programas y acciones concretas efectuadas por el ente territorial.

Por otra parte, el Municipio de Tunja remitió los soportes de los boletines emitidos en programas de radios durante el año 2019 en donde se trataron temas como: ZONOSIS, JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN E CANINOS, JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA y TENENCIA RESPONSABLES DE MASCOTAS (fls 106- 107 Cd- fl. 112 C. Incidente)

Finalmente, el Municipio de Tunja acreditó haber adelantado en el año 2019 campañas de control de caninos en condición de calle en diferentes sectores de la ciudad (fl. 48- 57 C. Incidente) y el correspondiente registros de razas potencialmente peligrosas conforme lo establecido los artículos 126 y s.s. de Ley 1801 de 2016⁶(fls. 73-77 C. Incidente).

Prueba de lo anterior, me permito anexar al presente escrito, Acuerdo Municipal No 0017 de 2015, Providencia proferida por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja dentro del trámite incidental de la acción popular No 150013331 011 2010-00050-00, en donde se puede evidenciar las múltiples actuaciones por parte del Municipio de Tunja y el análisis detallado realizado por el Municipio con respecto a las actuaciones adelantadas por el ente territorial, información que toda reposa en el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja.

Ahora bien y en lo que respecta al segundo requerimiento de si con posterioridad al vencimiento del contrato 684 de 2019, el municipio de Tunja suscribió otros contratos con la misma finalidad, me permito indicar a usted lo siguiente:

Que el contrato No 684 de 2019 celebrado entre el Municipio de Tunja y la Fundación Universitaria Juan de Castellanos tiene como objeto el SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA LA

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO, el cual se ejecutó para el año 2019. Dicho esto, para este año la administración Municipal celebró Convenio de Asociación No 1254 de 2020 con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos y cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, allí se tiene como una de las obligaciones por parte del contratista la de prestar el servicio de Coso Municipal así como la de brindar servicios de eventos tales como Atención Médica de Emergencias en caso de envenenamiento, Atención de politraumatismos en tejidos blandos, Baños medicados para el tratamiento dermatológicos, Tratamiento TVT, entre otras.

De lo anterior me permito anexar convenio de asociación No 1254 de 2020.

Por último y para dar respuesta a los literales C y D, del requerimiento allegado por el Tribunal Administrativo de Boyacá, es oportuno indicarle a usted Honorable Magistrado, que como consecuencia de la adopción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal de Tunja, expedida en el 2015, se estableció como una de las estrategias de la misma la construcción de un centro Ecológico que haga las veces de Coso Municipal.

Allí dentro de la Política Pública en comento, se establece de igual manera lo siguiente:

"Mientras el Municipio construye el centro en un periodo conveniente la ejecución de este programa, se realizará mediante convenios con entidades públicas o privadas para controlar la población de animales del Municipio de Tunja."

Por ello y teniendo en cuenta que a partir del 2015 se dio inicio a la contratación de la prestación de servicios para el coso Municipal y que desde el año 2015 hasta el 2020, los contratos realizados por el Municipio han sido celebrados con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, se procedió de parte de esta Sectorial, solicitar a través de correo electrónico jurídico.sps@tunja.gov.co al correo clinica.veterinaria@jdc.edu.co el día 17 de octubre de la anualidad, lo siguiente:

"Por medio de la presente, de la manera más atenta y respetuosa del caso, me permito solicitar a ustedes su amable colaboración a fin de poder dar respuesta a requerimiento allegado por el Tribunal Administrativo de Boyacá dentro de la Acción Popular No 2018-00057 y en la que es parte accionada el Municipio de Tunja. De acuerdo a ello, el Honorable Tribunal solicita a esta entidad la siguiente información:

"c) Cuál ha sido la capacidad del coso municipal o de los albergues destinados a cumplir su función en lo que respecta a la atención de

perros callejeros dentro de los últimos 10 años, discriminando cuál ha sido el porcentaje promedio de ocupación cada año.

d) Cuánto tiempo se mantienen los perros callejeros en el albergue o coso municipal, y cuál es su destinación final."

La anterior información, se solicita sea constestada por su entidad, teniendo en cuenta que la Alcaldía Mayor de Tunja en los últimos años ha celebrado con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos contratos cuyo objeto es la prestación y el suministro de coso Municipal para el Municipio de Tunja, por lo cual es su entidad la indicada y pertinente para dar respuesta a los puntos anteriormente citados.

(...)",

Por lo anterior, la Clínica Universitaria Juan de Castellanos envía respuesta de la solicitud elevada por esta sectorial, respuesta emitida mediante Oficio de fecha 21 de octubre de 2020 y en la que indica que en lo que respecta a Cuál ha sido la capacidad del coso municipal o de los albergues destinados a cumplir su función en lo que respecta a la atención de perros callejeros, discriminando cuál ha sido el porcentaje promedio de ocupación cada año, esa entidad manifiesta lo siguiente:

AÑO	CAPACIDAD DE ALBERGUE	PROMEDIO DE PACIENTES ATENDIDOS AL AÑO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE DE OCUPACIÓN MENSUAL
2015	200	420	5 MESES	42%
2016	200	136	2 MESES	68%
2017	200	262	9 MESES	14,50%
2018	200	347	5 MESES	34,70%
2019	200	681	11 MESES	30,90%

Y que en lo que respecta a al Literal D, del requerimiento del Tribunal Administrativo, esto es, el tiempo en el que se mantienen los perros callejeros en el albergue o coso municipal, y cuál es su destinación final, la fundación Universitaria Juan de castellanos como entidad que presta el servicio de Coso Municipal para el Municipio de Tunja, tiene como uno de sus obligaciones la recolección de animales y su posterior adopción. En este sentido se precisa que cuando la recolección de los animales se da por presentarse un evento de interés en salud pública como lo es la agresión por animal potencialmente transmisor de rabia, su permanencia en el Coso Municipal es de 10 días, y que en caso de que no muestre signos de rabia, el animal ingresa al programa de adopción y en caso de que presente signos de agresión, el animal es sometido a eutanasia para el respectivo procedimiento de la muestra que se lleva a cabo en el Instituto Nacional de Salud. Sobre esto sea importante aclarar a usted Honorable Magistrado, que el termino de los 10 días y el procedimiento que se realiza en caso de las agresiones de animales potencialmente transmisores está definido en la GUÍA PRÁCTICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS

AGREDIDAS POR UN ANIMAL POTENCIALMENTE TRANSMISOR DE RABIA
documento expedido por parte del Instituto Nacional de Salud.

Ahora bien y en lo que respecta a la recolección de animales en condición de calle y los que ingresan a la clínica, estos son sometidos a proceso de esterilización y permanecen 3 días para valoración postquirúrgica y eventualmente ingresan al programa de adopción, y aquellos que se logra identificar su propietario, el mismo es devuelto.

De lo anterior me permito anexar copia del correo electrónico enviado por esta sectorial a la Fundación Universitaria Juan de Castellanos y Oficio de fecha 21 de octubre hogao suscrito por la Doctora **MARISOL AVENDAÑO BECERRA** Coordinadora Administrativa y Financiera de la Clínica Veterinaria Francisco de Asís perteneciente a la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

De esta manera damos respuesta al requerimiento elevado por el Honorable Tribunal Administrativo de Boyacá, y dentro de los términos conferidos por el Honorable Despacho.

Atentamente,



LUCY ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ
Secretaria de Protección Social de Tunja

Proyectó: David Leonardo Hernández Castro
Profesional Jurídico

